



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 15 de noviembre de 2017)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día **15 de noviembre de 2017**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ FERNÁNDEZ

D. MARIANO TORRE ARNAIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Marta Rebollo Santos, Secretaria accidental del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

1.- Aprobación dictamen EMC 16/2017 (transferencia de crédito entre distinta área de gasto)

2.- Aprobación dictamen EMC 17/2017 (transferencia de crédito entre distinta área de gasto)

3.- Aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales para 2017

4.- Acuerdo modificación infracciones en relación con excrementos vía pública.

5.- Acuerdo informe favorable área prestación conjunta servicio autotaxi.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

6.- Moción del grupo municipal PP (registro de entrada nº: 5044) sobre convenio de colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Laredo en relación con el Regato Madre.

7.- Moción del grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 5279) sobre materia de contratación.

8.- Moción del grupo municipal PP (registro de entrada nº: 5369) relativa a instar actuaciones al Gobierno de Cantabria en el Puerto de Colindres.

9.- Moción conjunta grupos municipales PSOE y PRC relativa a la violencia de género.

10.- Proposición de Alcaldía de ratificación Decreto de Alcaldía 733/2017, sobre aceptación condiciones concesión Parque del Riego

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 576/2017 al 744/2017.

2.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva.

1.- Aprobación dictamen EMC 16/2017 (transferencia de crédito entre distinta área de gasto)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 21/2014, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 16/2017, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
334-489.05	Subvención nominativa. Escuela de folklore	5.500,00
2312-489.02	Subvención nominativa. Fed. Agroalimentaria CCOO	4.000,00
	TOTAL	9.500,00



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
3321-220.01	Gastos libros y otras publicaciones. Biblioteca	5.500,00
337-226.09	Actividades de navidad. Serjuco	4.000,00
	TOTAL	9.500,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2017 quedando del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2017	OBSERVACIONES
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134			2.000,00	
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00	
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00	
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311			16.950,00	
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00	
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00	
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00	
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00	
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES	13.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			18.850,00	
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00	
334	489.01	Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00	
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00	
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00	
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.400,00	
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			69.000,00	
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			1.500,00	
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00	
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00	
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00	
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00	
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00	
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00	
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00	
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00	
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00	
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00	
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00	
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00	
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.000,00	
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	2.000,00	
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00	
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00	
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00	
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00	
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00	
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00	
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00	
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00	
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00	
341	489.23	Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS	500,00	
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			175.800,00	
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			17.000,00	
TOTAL			301.100,00	

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 16/2017, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
334-489.05	Subvención nominativa. Escuela de folklore	5.500,00
2312-489.02	Subvención nominativa. Fed. Agroalimentaria CCOO	4.000,00
	TOTAL	9.500,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
3321-220.01	Gastos libros y otras publicaciones. Biblioteca	5.500,00
337-226.09	Actividades de navidad. Serjuco	4.000,00
	TOTAL	9.500,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2017 quedando del siguiente modo:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2017	OBSERVACIONES
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134			2.000,00	
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00	
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00	
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311			16.950,00	
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00	
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00	
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00	
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00	
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES	13.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			18.850,00	
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00	
334	489.01	Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00	
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00	
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00	
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.400,00	
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			69.000,00	
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			1.500,00	
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00	
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00	
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00	
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00	
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00	
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00	
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00	
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00	
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00	
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORFOS	7.000,00	
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00	
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00	
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.000,00	
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	2.000,00	
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00	
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00	
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00	
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00	
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00	
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00	
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00	
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00	
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00	
341	489.23	Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS	500,00	
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			175.800,00	
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00	
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			17.000,00	
TOTAL			301.100,00	

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2.- Aprobación dictamen EMC 17/2017 (transferencia de crédito entre distinta área de gasto)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 17/2017, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 17/2017, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
151-227.06	TROEP Estudios y trabajos técnicos. PGOU	50.000,00
	TOTAL	50.000,00

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
342-212.00	Conservación y mantenimiento. Instalaciones deportivas	50.000,00
	TOTAL	50.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 17/2017, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
151-227.06	TROEP Estudios y trabajos técnicos. PGOU	50.000,00
	TOTAL	50.000,00

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
342-212.00	Conservación y mantenimiento. Instalaciones deportivas	50.000,00
	TOTAL	50.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3.- Aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales para 2017

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación, en alguno de los casos, con anterioridad al 01 de enero de 2018 a efectos de su aplicación en el ejercicio 2018, se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- OF 1 Impuesto de bienes inmuebles: bajada del tipo impositivo.
- OF 12 Tasa por aprovechamiento de dominio público: adenda aclaratoria en la redacción epígrafe 7, sin cambio de tarifa

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión que dicte favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:* las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. *Exenciones directas de carácter rogado:* las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRAL Y CUOTA LIQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4463 por 100.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurran las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2018 y 2019.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25%

Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del periodo voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 12

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los supuestos especificados, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, con las siguientes manifestaciones:

- a) Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
- b) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- c) Instalación de quioscos en la vía pública.
- d) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- e) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- f) Entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- g) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- h) Cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas.

Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

En los supuestos de nuevas altas y en el caso de tasas de devengo no periódico, se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de licencia que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando la ocupación o el aprovechamiento tuvieran lugar sin obtener la licencia previamente, la tasa se devengará cuando se inicie dicha ocupación o aprovechamiento.

En aquellas tasas que sean de devengo periódico, en los periodos posteriores al alta, el devengo tendrá lugar el primer día del periodo impositivo y el periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el caso del mercadillo semanal en el que el periodo impositivo será semestral y devengo se producirá el primer día de cada semestre natural.

Únicamente en los supuestos de cese en la ocupación o el aprovechamiento del dominio público local la cuota resultante se prorrateará por los trimestres o semestres naturales, según el caso.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en el artículo 2, incluso si se procedió sin la oportuna licencia así como los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- b) En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE

Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno:
 - a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias y el tiempo de duración de la actividad
 - b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento, y la duración.
 - c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación de elementos aislados, la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento o el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

En los restantes casos la cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas recogidas en el presente artículo.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

TARIFA 1. Andamios, grúas y otras instalaciones análogas	0,57€ /M2/ día
TARIFA 2. Vallas, puntales y análogos (incluidos ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción o similar)	0,21 €/ M2/ día
TARIFA 3. Contenedores de escombros	2,59€/día/ unidad
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN (para cubrir los gastos de gestión administrativa de la autorización).	10,00€

EPÍGRAFE 2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Cuando el espacio esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se considerará como superficie ocupada a efectos del cálculo del tributo la comprendida dentro de tal delimitación vertical.

Cuando el espacio no esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera se considerará como elemento cuantificador orientativo que la ocupación de una mesa y dos sillas se cifra en 2 m2 y la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 3 m2. Esta estimación podrá modificarse mediante prueba en contrario.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales, las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

TARIFA 1. Ocupación mesa, sillas, veladores e instalaciones análogas, por m2 y mes	1, 5€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€

EPÍGRAFE 3. Instalación permanente de quioscos en la vía pública.

TARIFA 1. Quiosco o instalaciones dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m2 y mes.	3€
TARIFA 2. Quioscos o instalaciones dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y aquellos otros no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m2 y mes.	3€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 4. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

TARIFA 1. Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, mercadillo semanal por m2 y semestre	31,67€
TARIFA 2. Por instalación de cualquier tipo de circos, teatro o espectáculo, por m2 y semana, (máximo 200 euros/semana)	0,52€
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones diarias)	20€/día
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones semanales)	80€/semana
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones trimestrales)	400€/trimestre
TARIFA 4. Por instalación de puestos, casetas de venta y barracas por m2 y día	1,20 €
TARIFA 5. Rodajes cinematográficos, publicitarios y análogos, por m2 y día	8,00 €
MÍNIMO LIQUIDACIONES DIARIAS	10,00€

EPÍGRAFE 5. Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras.

TARIFA 1. Zanjas y calicatas hasta 1 m de ancho	0,52 €/metro lineal/ día
TARIFA 2. Zanjas y calicatas que excedan 1 m de ancho	0,62 €/metro lineal/ día

EPÍGRAFE 6. Aparatos para venta automática y otros análogos

TARIFA 1. Aparatos para venta automática y otros análogos	60 €/unidad / anual
-----------------------------------------------------------	---------------------

EPÍGRAFE 7. Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se tomará como base del presente tributo la superficie en metros cuadrados de la entrada o paso de carruajes o de la parada o reserva correspondientes, superficie que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA 1. Locales destinados a garajes comerciales considerados como tales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, otros negocios de automoción y garajes y aparcamientos de viviendas comunitarias con capacidad para	33,89€
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

más de 20 vehículos, por metro ² y año	
TARIFA 2. Locales destinados a negocios distintos de los anteriores, y garajes de viviendas comunitarias con capacidad de hasta 20 vehículos. Por m ² /año	22,59€
TARIFA 3. Por entradas a fincas de propiedad y uso particular, por m ² de dominio público ocupado y año	11,29€
TARIFA 4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, por m ² y año	16,95€
TARIFA 5. Parada de taxi en la vía pública, considerando 18 m ² por vehículo con parada reservada	79,08€
TARIFA 6. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, incluido camiones de mudanza , por cada metro y mes a que alcance la reserva,	0,89€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€
MAXIMO POR LIQUIDACIÓN	225,92

La adquisición de la placa se regirá por el precio de mercado, es decir, la cuantía realmente abonada por este Ayuntamiento para su adquisición.

EPÍGRAFE 8. Ocupación del vuelo de la vía pública mediante toldos y marquesinas

TARIFA 1. Por m ² o fracción de la superficie de los balcones, toldos y similares al año	8,50€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 9. Aprovechamiento especial del dominio público municipal con cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas

EPÍGRAFE 10. Aprovechamiento especial del dominio público municipal de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

LIQUIDACIÓN ANUAL	400,00€
-------------------	---------

Artículo 7. BONIFICACIONES

Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.

Artículo 8. OBLIGACIONES FORMALES

1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento requerido, asimismo en su caso se acompañará croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos.

3. Los titulares de las licencias de vados, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

Los titulares de las licencias deberán colocar la placa reglamentaria facilitada por el Ayuntamiento previo pago de la misma.

4. Los titulares de los aprovechamientos al caducar la licencia concedida deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones o elementos. En el caso de los toldos y marquesinas, tras la baja se deberá retirar el toldo o marquesina, considerándose de alta mientras no se proceda a su retirada.

5. Para la determinación de la tasa por quioscos, barracas y demás puestos de venta, se tomará como base el valor de la utilización privativa de la superficie del suelo ocupada por el quiosco. A estos efectos, se entenderá por superficie ocupada la que realmente ocupe la construcción más una franja de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior del mostrador o instalación que se utilice para el correspondiente servicio.

Artículo 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, el sistema de gestión y cobro se realizará mediante liquidación por ingreso directo notificada al domicilio fiscal que figura en la solicitud, por la cuantía señalada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

2. En ejercicios posteriores al de la solicitud del alta el cobro de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial se hará mediante liquidaciones periódicas según el tipo de ocupación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza, las cuales serán notificadas por edictos según establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En la tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Según lo preceptuado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al sujeto pasivo, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11.

Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla podrá ser considerada como defraudación sujeta a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegase incluso al cese de la actividad y decomiso de los géneros y enseres.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD

6. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que la modificación del IBI está en línea con los últimos años y que hay que continuar solicitando al Catastro que siga haciendo la revisión.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que ellos habían hecho propuesta para fomentar el empleo y les dijeron que no iba a ser posible. Una de las propuestas era la modificación del ICIO y pide al Equipo de Gobierno que se revise para el año que viene y que hay que conseguir que aumenten los negocios en Colindres y que el año que viene se llegue a un acuerdo.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que se baja el tipo impositivo al 0,4463 por la revisión catastral y se introduce en la ordenanza una aclaración sobre los camiones de mudanzas. En cuanto al ICIO se aplican las bonificaciones según la ley, hay una del 25% para los edificios históricos, corresponde al Pleno y la tiene que solicitar el interesado. Estas empresas lo pueden solicitar, para el fomento del empleo se podría aplicar las bonificaciones reforma o rehabilitación de fachadas de un 90%, la bonificación del 25% para obras que sean declaradas de interés o de fomento de empleo, una bonificación del 75% para el aprovechamiento solar, una bonificación del 25% para las viviendas de protección oficial y del 90% para obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas repercute a las empresas que tienen una facturación importante, se aplica a grandes empresas y resultaría complicado controlar la bonificación del 50% propuesto para empresas que aumenten su plantilla o impulsen el empleo indefinido, y sería para un año y las conserveras pagan unos 80 ó 90 euros y con esa bonificación es difícil la contratación indefinida. La licencia de apertura es una tasa y lleva una serie de trabajo y es lo que se cobra para que se abra la empresa,



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

300 euros no le supone un gasto excesivo y no ve que por ello se vaya a fomentar los contratos indefinidos y se mirará para el año que viene.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que si ninguna empresa se acoge a las bonificaciones del ICIO es porque no saben que existe, lo de los 300 ó 400 euros, si es verdad que no es un gasto excesivo, pero si puede suponer que una empresa que no sepa donde instalarse se decida por Colindres ya que supone una ventaja con respecto a otros lugares.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, responde que la tasa es más baja que otros Ayuntamiento y considera que ese no es el mecanismo para que se instale una empresa en Colindres y para hacer una obra hay que pagar un proyecto a un arquitecto que seguro que es mayor a lo que se paga al Ayuntamiento. Las ordenanzas fiscales están expuestas al público y está en mano de las empresas pedir las bonificaciones.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL n° 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. Exenciones directas de carácter rogado: las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRAL Y CUOTA LIQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4463 por 100.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurran las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2018 y 2019.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25%

Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del período recaudatorio.
- o Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del periodo voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 12

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los supuestos especificados, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, con las siguientes manifestaciones:

- i) Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
- j) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- k) Instalación de quioscos en la vía pública.
- l) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- m) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- n) Entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- o) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- p) Cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas.

Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

En los supuestos de nuevas altas y en el caso de tasas de devengo no periódico, se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de licencia que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando la ocupación o el aprovechamiento tuvieran lugar sin obtener la licencia previamente, la tasa se devengará cuando se inicie dicha ocupación o aprovechamiento.

En aquellas tasas que sean de devengo periódico, en los periodos posteriores al alta, el devengo tendrá lugar el primer día del periodo impositivo y el periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el caso del mercadillo semanal en el que el periodo impositivo será semestral y devengo se producirá el primer día de cada semestre natural.

Únicamente en los supuestos de cese en la ocupación o el aprovechamiento del dominio público local la cuota resultante se prorrateará por los trimestres o semestres naturales, según el caso.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en el artículo 2, incluso si se procedió sin la oportuna licencia así como los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente:

- c) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- d) En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE

Se tomará como base de la presente exacción:

- 3. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno:
 - d) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias y el tiempo de duración de la actividad
 - e) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento, y la duración.
 - f) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
- 4. En los aprovechamientos que consistan en la instalación de elementos aislados, la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento o el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

En los restantes casos la cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas recogidas en el presente artículo.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos

TARIFA 1. Andamios, grúas y otras instalaciones análogas	0,57€ /M2/ día
TARIFA 2. Vallas, puntales y análogos (incluidos ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción o similar)	0,21 € / M2/ día



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

TARIFA 3. Contenedores de escombros	2,59€/día/ unidad
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN (para cubrir los gastos de gestión administrativa de la autorización).	10,00€

EPÍGRAFE 2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Cuando el espacio esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se considerará como superficie ocupada a efectos del cálculo del tributo la comprendida dentro de tal delimitación vertical.

Cuando el espacio no esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera se considerará como elemento cuantificador orientativo que la ocupación de una mesa y dos sillas se cifra en 2 m² y la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 3 m². Esta estimación podrá modificarse mediante prueba en contrario.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales, las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

TARIFA 1. Ocupación mesa, sillas, veladores e instalaciones análogas, por m ² y mes	1, 5€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€

EPÍGRAFE 3. Instalación permanente de quioscos en la vía pública.

TARIFA 1. Quiosco o instalaciones dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m ² y mes.	3€
TARIFA 2. Quioscos o instalaciones dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y aquellos otros no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m ² y mes.	3€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 4. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

TARIFA 1. Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, mercadillo semanal por m ² y semestre	31,67€
TARIFA 2. Por instalación de cualquier tipo de circos, teatro o espectáculo, por m ² y semana, (máximo 200 euros/semana)	0,52€
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones diarias)	20€/día
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones semanales)	80€/semana
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones trimestrales)	400€/trimestre
TARIFA 4. Por instalación de puestos, casetas de venta y barracas por m ² y día	1,20 €
TARIFA 5. Rodajes cinematográficos, publicitarios y análogos, por m ² y día	8,00 €
MÍNIMO LIQUIDACIONES DIARIAS	10,00€

EPÍGRAFE 5. Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras.

TARIFA 1. Zanjas y calicatas hasta 1 m de ancho	0,52 €/metro lineal/ día
TARIFA 2. Zanjas y calicatas que excedan 1 m de ancho	0,62 €/metro lineal/ día

EPÍGRAFE 6. Aparatos para venta automática y otros análogos

TARIFA 1. Aparatos para venta automática y otros análogos	60 €/unidad / anual
-----------------------------------------------------------	---------------------

EPÍGRAFE 7. Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se tomará como base del presente tributo la superficie en metros cuadrados de la entrada o paso de carruajes o de la parada o reserva correspondientes, superficie que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA 1. Locales destinados a garajes comerciales considerados como tales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, otros negocios de automoción y garajes y aparcamientos de viviendas comunitarias con capacidad para más de 20 vehículos, por metro ² y año	33,89€
TARIFA 2. Locales destinados a negocios distintos de los anteriores, y garajes de viviendas comunitarias con capacidad de hasta 20 vehículos. Por m ² /año	22,59€
TARIFA 3. Por entradas a fincas de propiedad y uso particular, por m ² de dominio público ocupado y año	11,29€



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

TARIFA 4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, por m2 y año	16,95€
TARIFA 5. Parada de taxi en la vía pública, considerando 18 m2 por vehículo con parada reservada	79,08€
TARIFA 6. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, incluido camiones de mudanza, por cada metro y mes a que alcance la reserva,	0,89€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€
MAXIMO POR LIQUIDACIÓN	225,92

La adquisición de la placa se registrará por el precio de mercado, es decir, la cuantía realmente abonada por este Ayuntamiento para su adquisición.

EPÍGRAFE 8. Ocupación del vuelo de la vía pública mediante toldos y marquesinas

TARIFA 1. Por m2 o fracción de la superficie de los balcones, toldos y similares al año	8,50€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 9. Aprovechamiento especial del dominio público municipal con cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas

EPÍGRAFE 10. Aprovechamiento especial del dominio público municipal de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

LIQUIDACIÓN ANUAL	400,00€
-------------------	---------

Artículo 7. BONIFICACIONES

Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.

Artículo 8. OBLIGACIONES FORMALES

1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento requerido, asimismo en su caso se acompañará croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos.

3. Los titulares de las licencias de vados, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

Los titulares de las licencias deberán colocar la placa reglamentaria facilitada por el Ayuntamiento previo pago de la misma.

4. Los titulares de los aprovechamientos al caducar la licencia concedida deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones o elementos. En el caso de los toldos y marquesinas, tras la baja se deberá retirar el toldo o marquesina, considerándose de alta mientras no se proceda a su retirada.

5. Para la determinación de la tasa por quioscos, barracas y demás puestos de venta, se tomará como base el valor de la utilización privativa de la superficie del suelo ocupada por el quiosco. A estos efectos, se entenderá por superficie ocupada la que realmente ocupe la construcción más una franja de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior del mostrador o instalación que se utilice para el correspondiente servicio.

Artículo 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, el sistema de gestión y cobro se realizará mediante liquidación por ingreso directo notificada al domicilio fiscal que figura en la solicitud, por la cuantía señalada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

2. En ejercicios posteriores al de la solicitud del alta el cobro de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial se hará mediante liquidaciones periódicas según el tipo de ocupación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza, las cuales serán notificadas por edictos según establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En la tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.

Según lo preceptuado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al sujeto pasivo, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11.

Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla podrá ser



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

considerada como defraudación sujeta a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegase incluso al cese de la actividad y decomiso de los géneros y enseres.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD

6. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- Acuerdo modificación infracciones en relación con excrementos vía pública.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El Ayuntamiento de Colindres aprobó en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2011 la Ordenanza sobre Tenencia de animales de compañía, publicada en el BOC nº: 53, de 15 de marzo de 2012. Vista la necesidad de proceder a la modificación de la parte de infracciones a los efectos de establecer medidas de persuasión respecto de la recogida de los excrementos en las vías públicas municipales.

Visto el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establecen el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Medio Ambiente que dictamine favorablemente el presente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de animales de compañía, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente, tanto de derogación como de aprobación inicial, a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>].

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

Artículo 33.- Infracciones.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

1. Se considera **falta leve**:

- a) Posesión de un perro sin tenerlo debidamente censado.
- b) La no notificación de la muerte de un animal.
- c) Ejercer la venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.
- d) Trasladar animales por medio de transporte público en el lugar destinado a pasajeros.
- e) Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza, no tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Se considera **falta grave**:

- a) No tener licencia municipal para ejercer la actividad en establecimiento dedicado a la cría y venta de animales y no estar dado de alta en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Mantener a los perros alojados en instalaciones o lugares incómodos, antihigiénicos, antisaneitarios y no proporcionándoles la suficiente alimentación.
- c) Molestar o crear situación de peligro para los vecinos.
- d) Abandonar a los animales.
- e) La estancia de perros en zonas de juego infantil.
- f) No poseer el animal el carnet, identificación o cartilla o sanitaria.
- g) No llevar al perro conducido por correa o cadena, salvo en las áreas de esparcimiento canino, que estarán debidamente señalizadas.
- h) Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.
- i) Alimentar a animales con restos de otros animales muertos, salvo los casos exceptuados legal o reglamentariamente.
- j) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si el infractor ha sido sancionado por una o más faltas leves de la misma naturaleza en el plazo de un año.

3. Se considera **falta muy grave**:

- a) La cría domesticas de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos dentro del núcleo urbano.
- b) El abandono de animales muertos.
- c) No tener el animal vacunado contra la rabia o que padezca otra enfermedad transmisible al hombre.
- d) Causar lesiones el perro por no llevar bozal cuando sea previsible su peligrosidad dada su naturaleza y características.
- e) Tener una vaquería, establo, cuadras o corral de ganado y aves en núcleo urbano.
- f) Infringir lo establecido en el artículo 41 de esta Ordenanza.
- g) Tener dentro de restaurantes, bares, cafeterías y similares de forma permanente perros, así como en los locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- h) Tener perros en piscinas o en la playa durante la temporada de baño.
- i) Causar lesiones a personas o a otros animales.
- j) No llevar al perro, en las veinticuatro siguientes a la mordedura, al veterinario para su observación.
- k) La reiteración de cualquier falta grave, entendiéndose que existe reiteración si el infractor ha sido sancionado por una o más faltas graves de la misma naturaleza en el plazo de un año.
- l) No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.

DEBATE:

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, reitera lo dicho en la Comisión Informativa, que se vigile más.

VOTACIÓN Y RESULTADO:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de animales de compañía, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente, tanto de derogación como de aprobación inicial, a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>].

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

Artículo 33.- *Infracciones.*

1. *Se considera falta leve:*

- a) *Posesión de un perro sin tenerlo debidamente censado.*
- b) *La no notificación de la muerte de un animal.*
- c) *Ejercer la venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.*
- d) *Trasladar animales por medio de transporte público en el lugar destinado a pasajeros.*
- e) *Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza, no tipificada como infracción grave o muy grave.*

2. *Se considera falta grave:*

- a) *No tener licencia municipal para ejercer la actividad en establecimiento dedicado a la cría y venta de animales y no estar dado de alta en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Diputación Regional de Cantabria.*
- b) *Mantener a los perros alojados en instalaciones o lugares incómodos, antihigiénicos, antisaneitarios y no proporcionándoles la suficiente alimentación.*
- c) *Molestar o crear situación de peligro para los vecinos.*
- d) *Abandonar a los animales.*
- e) *La estancia de perros en zonas de juego infantil.*
- f) *No poseer el animal el carnet, identificación o cartilla o sanitaria.*
- g) *No llevar al perro conducido por correa o cadena, salvo en las áreas de esparcimiento canino, que estarán debidamente señalizadas.*
- h) *Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.*



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- i) Alimentar a animales con restos de otros animales muertos, salvo los casos exceptuados legal o reglamentariamente.
- j) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si el infractor ha sido sancionado por una o más faltas leves de la misma naturaleza en el plazo de un año.

3. Se considera **falta muy grave**:

- a) La cría domesticas de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos dentro del núcleo urbano.
- b) El abandono de animales muertos.
- c) No tener el animal vacunado contra la rabia o que padezca otra enfermedad transmisible al hombre.
- d) Causar lesiones el perro por no llevar bozal cuando sea previsible su peligrosidad dada su naturaleza y características.
- e) Tener una vaquería, establo, cuadras o corral de ganado y aves en núcleo urbano.
- f) Infringir lo establecido en el artículo 41 de esta Ordenanza.
- g) Tener dentro de restaurantes, bares, cafeterías y similares de forma permanente perros, así como en los locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- h) Tener perros en piscinas o en la playa durante la temporada de baño.
- i) Causar lesiones a personas o a otros animales.
- j) No llevar al perro, en las veinticuatro siguientes a la mordedura, al veterinario para su observación.
- k) La reiteración de cualquier falta grave, entendiéndose que existe reiteración si el infractor ha sido sancionado por una o más faltas graves de la misma naturaleza en el plazo de un año.
- l) No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.

5.- Acuerdo informe favorable área prestación conjunta servicio autotaxi.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto que con fecha 2 de mayo de 2017 (núm. reg. 2185), D. Manu Andoni Ruiz Diego, en su condición de Presidente de la Federación Cántabra del Taxi, solicita de conformidad con el art. 45 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, la emisión de informe favorable para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio de autotaxi entre los municipios de Ampuero, Argoños, Arnuelo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto.

Visto el Artículo 45 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de viajeros por carretera de Cantabria, que lleva por título “Áreas territoriales de prestación conjunta”, señala al efecto lo siguiente:

“1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos y allí donde las características de la demanda exijan un planteamiento supramunicipal del servicio, el órgano autonómico competente en materia de transportes podrá establecer o autorizar Áreas territoriales de prestación conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio que se realice íntegramente dentro de dichas Áreas o se inicie en el interior de las mismas, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. El establecimiento de un Área territorial de prestación conjunta podrá realizarse por el órgano autonómico competente en materia de transportes, siendo necesario el informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

municipios que se proponga incluir en la misma, que representen, como mínimo, el setenta y cinco por ciento del total de la población del Área.

3. Las autorizaciones habilitantes para prestar servicios en las Áreas territoriales de prestación conjunta serán otorgadas por el órgano autonómico competente en materia de transportes.

4. En el procedimiento de adjudicación de dichas autorizaciones deberán observarse los requisitos específicos establecidos para el otorgamiento de licencias municipales, siendo de aplicación las normas relativas a éstas en los servicios que se presten íntegramente dentro de dichas Áreas.

5. Serán asimismo de aplicación las normas establecidas en esta Ley en cuanto a la coordinación del otorgamiento de las autorizaciones del Área y las de carácter interurbano.

6. El órgano autonómico competente en materia de transportes para autorizar el Área territorial de prestación conjunta podrá crear, de acuerdo con las normas reguladoras del Área, órganos rectores del mismo.

7. Corresponderá a los órganos rectores del Área territorial de prestación conjunta o, en caso de que no existan, al órgano autonómico competente en materia de transportes, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. El ejercicio de dichas funciones podrá delegarse o encomendarse a alguno de los municipios integrados en el Área o a una Entidad pública preexistente o constituida a tal efecto, siempre que exista informe favorable de los municipios en las mismas condiciones en cuanto a proporción y población, establecidas para la creación del Área”.

Resultando que en similares términos se pronuncia el art. 126 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, señalando en su apartado 2º que el establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta podrá realizarse a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 114 de la LOTT o directamente por el Ente competente para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte interurbano, siendo en todo caso necesaria para tal establecimiento la conformidad de éste y el informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en las mismas, debiendo representar dichos municipios como mínimo el 75 por 100 del total de la población del Área.

A la vista de lo señalado con anterioridad, la intervención municipal en el citado procedimiento se circunscribe a informar favorable o desfavorablemente su integración en la citada área, correspondiendo la resolución definitiva al órgano autonómico competente en materia de transportes.

Considerando que el servicio de auto-taxi constituye una actividad calificada como servicio público impropio, en el sentido que se trata de actividades privadas de prestación dirigidas al público que, por razón del interés público especial que encierran, se reconocen a la administración poderes de intervención o control más allá de la mera autorización o licencia.

Considerando lo señalado en el art. 22.2.p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto configura de competencia plenaria aquellas otras atribuciones que deban corresponder al pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Visto lo señalado en el art. 47.2.k) del mencionado texto legal, que precisa que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: *...aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.*

Considerando, que de la adopción del presente acuerdo, supone una modificación de los términos de prestación del servicio municipal de auto-taxi, en cuanto al ámbito territorial de actuación y las condiciones de prestación del mismo.

En atención a lo expuesto, se efectúa la siguiente propuesta para su dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa:

Primero.- Informar favorablemente la integración del Ayuntamiento de Colindres relativa a la creación de un Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis entre los municipios de Ampuero, Argoños, Arnauero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Segundo.- Solicitar que por parte de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Transportes y Comunicaciones), se proceda a la creación y establecimiento de un Área Territorial de Prestación Conjunta de Servicios de Taxi entre las poblaciones de Ampuero, Argoños, Arnuelo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto, atendida la petición de los titulares de licencia de auto-taxi de este municipio, y una vez que se entiende que se dan los parámetros exigidos para ello por el artículo 45 la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la formalización de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al resto de titulares de licencia de auto-taxi en el municipio de Colindres, a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Transportes y Comunicaciones), y Concejalía de Área, para su conocimiento y los efectos oportunos."

DEBATE:

No se trata.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Informar favorablemente la integración del Ayuntamiento de Colindres relativa a la creación de un Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis entre los municipios de Ampuero, Argoños, Arnuelo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto.

Segundo.- Solicitar que por parte de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Transportes y Comunicaciones), se proceda a la creación y establecimiento de un Área Territorial de Prestación Conjunta de Servicios de Taxi entre las poblaciones de Ampuero, Argoños, Arnuelo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto, atendida la petición de los titulares de licencia de auto-taxi de este municipio, y una vez que se entiende que se dan los parámetros exigidos para ello por el artículo 45 la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la formalización de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al resto de titulares de licencia de auto-taxi en el municipio de Colindres, a la Consejería de Innovación,



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Transportes y Comunicaciones), y Concejalía de Área, para su conocimiento y los efectos oportunos.

6.- Moción del grupo municipal PP (registro de entrada nº: 5044) sobre convenio de colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Laredo en relación con el Regato Madre.

Por el Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

"1-) QUE SE PROMUEVA, CON INMEDIATEZ Y FEHACIENTEMENTE, POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES NEGOCIACIONES PARA LA FIRMA DEL OPORTUNO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LAREDO, COLINDRES, Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL NORTE CON ACTUACIONES CONCRETAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, Y LIMPIEZA PERIÓDICA DEL CAUCE DEL "REGATO MADRE" LIMITROFE ENTRE AMBAS LOCALIDADES.

2-) INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA A QUE CUMPLA EL COMPROMISO ADQUIRIDO EN JUNIO DE 2016 PARA LA INSTALACIÓN DE UNA VÁLVULA DE CLAPETA QUE EVITE LA ENTRADA DE AGUAS RESIDUALES AL CAUCE DEL REGATO MADRE LIMITROFE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LAREDO Y COLINDRES, Y ASÍ PODER PALIAR LOS MALOS OLORES QUE SE ORIGINAN EN LA ZONA.

Sobre la base de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que existe entre los municipios de Colindres y Laredo a modo de separación limítrofe y frontera física natural entre ambas localidades, el cauce hidráulico o arroyo denominado "Regato Madre" que mide 450 metros, y comprende desde su paso bajo la carretera general Nacional-634 hasta la zona conocida como el "Matadero"

Que a raíz de la finalización y ejecución definitiva de las obras de canalización y acondicionamiento hidráulico de citado cauce a finales del año dos mil once, se asume el compromiso expreso por los Ayuntamientos de Colindres y Laredo en Enero del año dos mil doce en sendos acuerdos de los plenos corporativos la colaboración en la limpieza y mantenimiento del cauce del Regato Madre para los próximos treinta años.

Que citados compromisos no han adquirido a día de hoy, cinco años después, forma alguna, ni se han puesto de manifiesto por ambas administraciones ni con actuaciones expresas y concretas ni con actos que los den carácter de realidad.

Que de igual manera la Confederación Hidrográfica del Norte, la Demarcación General de Costas, como la Dirección General de Recursos Hidráulicos del Gobierno de Cantabria no han llevado a cabo a lo largo de todo este tiempo de una manera periódica y permanente un servicio de mantenimiento y limpieza del cauce hidráulico.

SEGUNDO.- Que a ambos lados del cauce existen construcciones residenciales y urbanizaciones, especialmente en el lado del municipio de Colindres, que reiteradamente sus propietarios y vecinos han manifestado que esta falta de actuaciones concretas de mantenimiento, conservación, y limpieza del cauce por parte de la Administración acarrearán una importante proliferación de roedores e insectos,



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

especialmente de mosquitos, como de la misma manera insoportables malos olores. Los perjuicios previamente referenciados son de especial gravedad en épocas estivales cuando se aúnan con las altas temperaturas.

Que ante la falta de mantenimiento, conservación y limpieza del Regato Madre han crecido juncos, maleza, y acumulación de todo tipo de basura y broza.

Que de la misma manera el citado cauce urbano atraviesa una zona de esparcimiento y del disfrute del tiempo de ocio diario de los vecinos y visitantes, y que por su intrínseca importancia en esta función social es también obligado su mantenimiento y conservación mediante las oportunas medidas de poda y desbroce de la maleza existente, y así evitar se acabe convirtiendo en una zona degradada medioambientalmente y de nulo atractivo.

Que son centenares los vecinos de las urbanizaciones sitas en Colindres, como los de "Las Palmeras", "Las Nuevas", "Nuevo Colindres II" o "Residencial Granados" entre otras, que son víctimas de esta falta de actividad administrativa, y grave dejación de funciones por parte de la Administración. Que de la misma manera son múltiples las quejas de vecinos de Laredo en el mismo sentido, y que residen en viviendas unifamiliares cercanas a la zona, y que están solicitando encarecidamente ante la ausencia de dicha actividad que las Administraciones Públicas cumplan su mandato y obligación legal de mantener la conservación higiénico sanitaria del cauce. Ya que en definitiva, el mantenimiento y conservación de dicho cauce es competencia de la Administración Pública, y es por lo tanto, obligación de ésta el poner todas las herramientas posibles en aras de dicho cumplimiento.

TERCERO.- Resulta evidente, por lo tanto, que es responsabilidad de la Administración Pública correspondiente el mantenimiento adecuado de los terrenos de su dominio, y en tal sentido realizar las actividades necesarias para evitar los daños que puedan causarse. Y por lo tanto, responsabilidad de los representantes políticos de la ciudadanía el promover e instar medidas reales y efectivas en su consecución.

Es doctrina, reiterada por el Tribunal Supremo, y en base a la normativa aplicable que es evidente que la Administración debe limpiar los cauces para evitar por ejemplo entre otros daños, desbordamientos que puedan producirse por fenómenos como lluvias, sedimentación o cualesquiera circunstancias; circunstancias que no son extraordinarias en modo alguno, sino que se producen cuando el estado de los cauces no es correcto, por falta del adecuado cuidado y limpieza. Por ello, igualmente ante la proliferación de efectos negativos y daños ante la falta de limpieza y mantenimiento del lecho del cauce como pueden ser malos olores y la proliferación de roedores e insectos, nuevamente, y en aplicación de dicha doctrina, vuelve a ser responsabilidad y competencia de la Administración Hidráulica Pública competente llevar a cabo los actos y acciones pertinentes para su erradicación.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1) Que el Ayuntamiento de Colindres promueva, con absoluta inmediatez y fehacientemente, negociaciones para la firma de un convenio de colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Laredo y la Confederación Hidrográfica del Norte en el que se contengan medidas concretas para el mantenimiento, conservación y limpieza periódica del cauce del denominado Regato Madre en toda su extensión desde su paso por debajo de la carretera general Nacional 634 hasta el lugar denominado el "Matadero" para evitar todos los perjuicios y posibles daños previamente enumerados.

2) Que mediante acuerdo y aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Colindres se proceda a instar al Gobierno de Cantabria y en concreto a la Dirección General de Recursos Hidráulicos, el cumplimiento de su compromiso adquirido en Junio de 2.016 para la instalación de una válvula de clapeta, que evite la entrada de aguas residuales al lecho del cauce del regato madre limítrofe entre los municipios de Colindres y Laredo, y así paliar la generación de malos olores en la zona."



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que es un problema que lleva tiempo y que se hizo un convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y Laredo que no se llevo a cabo.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, indica que la obra que se hizo estaba bien diseñada y falta el saneamiento general del Asón, lo que evitaría el retorno de las aguas sucias que se provoca con la subida de las mareas que son los que provocan los olores y cree que el Ayuntamiento no es el mayor culpable y corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y a ellos les gustaría modificar el punto primero en: *"Incluir limpieza de lodos y sedimentos una vez al año, al menos hasta que se conecte al saneamiento general de las Marismas de Santoña"* e incluir un nuevo punto: *Instar al Ministerio de Medio Ambiente a la finalización del saneamiento de las Marismas de Santoña:*

- *Trramo Ampuero-Colindres*
- *Tramo Rada-Colindres*
- *Subfluvial Laredo-Santoña*

Todo ello para acabar con los retornos de aguas sucias que regresan al arroyo con la subida de las mareas, provocando los sedimentos y malos olores actualmente existentes.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que le parece bien la enmienda y respecto a que se pida a Medio Ambiente, indica que ya está adjudicado a Trapsa y está parado. Se han puesto en contacto con el Partido Popular en Laredo y están dispuestos a estudiar el convenio.

El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que van a enmendar la moción en su totalidad, porque no saben por donde cogerla. En el punto primero que indica inmediatez, no es para hoy ni para mañana y algo fehaciente es que se da crédito y es fidedigno y ellos no se pueden comprometer a eso. Es el Ayuntamiento de Colindres el principal impulsor de que haga. Cuando se habla de la Confederación, indica que el saneamiento es cosa de la Demarcación de Costas. En cuanto al punto segundo, señala que la clapeta ya está puesta para que no entren esos sedimentos y lo que estaban ya metidos ahora se tienen que vaciar y en relación a la exposición de motivos, cuando se dice que los vecinos son víctimas de la dejación de funciones, ni este equipo de gobierno ni el anterior son culpables y el Ayuntamiento de Colindres nunca ha tenido dejación de funciones y se ve que el lado del arroyo que está peor es el del tramo de Laredo. Ha habido épocas en que el Regato Madre olía peor y que la empresa Mercadona vertió residuos y el Ayuntamiento de Colindres lo denunció al Seprona y no han sido pasivos. Ha habido mociones con carga política y que se hizo una propuesta a principio de legislativa y que van a enmendar la moción en lo siguiente:

"Se reitera y traslada de nuevo al Ayuntamiento de Laredo, para su aprobación, la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Colindres, aprobada por unanimidad del Pleno municipal, sobre Convenio de colaboración para el mantenimiento del Arroyo Madre."

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, responde que con inmediatez y eficacia se refiere a que se haga cuanto antes y en relación al convenio no saben de quien ha sido culpa y hay un correo electrónico del



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Ayuntamiento de Laredo del año 2012 en el que aceptan las condiciones y ahora hay otro equipo de gobierno y para ellos lo importante es relanzar el convenio

El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que no saben nada del correo electrónico y que es un poco raro. Él ha leído escritos en los que están en desacuerdo, el asunto es el convenio de mantenimiento del arroyo, el Ayuntamiento de Laredo es el que le pide al Ayuntamiento de Colindres que se pueda conectar al saneamiento pero hay otras acciones que se deben realizar como el asfaltado de calles, mantenimiento de viales. El municipio de Laredo tiene un hospital comarcal y se tiene que llegar sin problemas de tráfico, y hay otros intereses, como que las industrias nocivas y peligrosas no se coloquen cerca del municipio de Colindres y desde el primer momento ha sido intención del Ayuntamiento de Colindres firmar un convenio que incluya todos los problemas.

El Sr. Alcalde indica que solo se puede firmar un convenio entre dos si ambas partes quieren. El Ayuntamiento de Colindres no tiene intención de firmar un convenio solo que recoja el regato madre y es lo que quiere el Ayuntamiento de Laredo, que si no saca otros beneficios no firman. El mantenimiento del Regato Madre se ha realizado por Colindres de manera periódica desde el año 2015 y hay que tener en cuenta que durante la cría de aves no se puede limpiar y depende de Costas y no de la Confederación y hay problemas que la clapeta no soluciona como es la subida y la bajada de las mareas, y que debería entrar agua limpia y no sucia del regato y son ellos los que se han encargado de llamar para la limpieza, los problemas de la zona de Colindres están solucionados y los vecinos de Colindres tienen saneamiento y es la zona de Laredo la que es un vertedero y para ellos la solución es que el Ayuntamiento de Laredo se sienta obligado por el saneamiento y abastecimiento y que ellos va a aprobar la moción enmendada y a ver si el Ayuntamiento de Laredo quiere aprobar el convenio y ellos no tienen problema en que pida la oposición del PP de Laredo la limpieza.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior añadiendo la enmienda del PSOE, siendo el acuerdo el siguiente:

Se reitera y traslada de nuevo al Ayuntamiento de Laredo, para su aprobación, la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Colindres, aprobada por unanimidad del Pleno municipal, sobre Convenio de colaboración para el mantenimiento del Arroyo Madre.

7.- Moción del grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 5279) sobre materia de contratación.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años, el Grupo Municipal del PRC viene advirtiendo de la deficiente prestación de algunos de los servicios externalizados en el Ayuntamiento de Colindres, siendo ejemplo de esa defectuosa gestión la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria. Han sido múltiples las quejas de vecinos y las advertencias de este grupo municipal, ante el incumplimiento de las obligaciones de la empresa, instando al equipo de gobierno a que intensificara las labores de supervisión y control para mejorar el servicio.

Si bien ha mejorado en algunos aspectos, en términos generales, no se ha conseguido el objetivo último de unos parámetros óptimos de salubridad y limpieza del municipio.

Es evidente que los mecanismos de control y seguimiento de las contrataciones públicas es una asignatura pendiente en nuestro ayuntamiento y que debe mejorar, en línea con las recomendaciones de la Unión Europea que en su “Informe anticorrupción del año 2014” advierte, en el artículo 1.6 de la decisión del Consejo, con el siguiente tenor literal: “España debe establecer un marco coherente que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública de todas las entidades y autoridades de contratación a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia. Dicho marco debe incluir mecanismos de control a priori y a posteriori adecuados para la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación.”

Atendiendo a estas advertencias, actualmente está en tramitación el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En este sentido, creemos conveniente atender estas consideraciones y poner todos los medios necesarios para hacer una administración más transparente y eficaz que redunde en beneficio de nuestros vecinos.

Así mismo, consideramos necesario disponer de una herramienta que permita el control, seguimiento y vigilancia de los contratos, (incluyendo los contratos menores) contribuyendo a tener una mayor transparencia de la gestión municipal y a garantizar una adecuada fiscalización de los servicios externalizados.

Por otro lado, el derecho europeo incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

De acuerdo con lo dispuesto en el Considerando 90 de la Directiva, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa.

También, la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas – Estrategia 2014-2020 para empresas, administraciones públicas y el resto de organizaciones para avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva sostenible e integradora – aprobada el 24 de octubre de 2014, incorpora elementos en relación a la contratación pública responsable, haciendo especial hincapié en que «las Administraciones, en tanto que son organizaciones, deben aplicarse a sí mismas los mismos



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

criterios que inspiran el concepto de responsabilidad social y hacerlo, además, con un carácter de ejemplaridad».

Igualmente, en el acuerdo de prioridades del presupuesto 2017, firmado por los grupos municipales del PRC y PSOE, se adquirió el compromiso siguiente:

“Continuar la colaboración para el seguimiento del servicio de limpieza y recogida de residuos, cooperando ambas formaciones en la elaboración del nuevo pliego de prescripciones técnicas y en la vigilancia del cumplimiento íntegro del mismo”.

Por último, en los próximos días se elaborarán los nuevos pliegos para el contrato de limpieza y recogida de residuos, tras la finalización del mismo, por lo que es una buena oportunidad para empezar a aplicar nuevos criterios de adjudicación e intensificar el control, seguimiento y vigilancia de los servicios externalizados del ayuntamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. La creación de una Comisión Especial de Control, Seguimiento y Vigilancia de la Contratación.

Las atribuciones de esta comisión serán las de analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menos cuantía) y requerir a los órganos de contratación, la documentación relativa a los expedientes y contratos. Una vez analizados los mismos, se trasladarán cuantas propuestas de mejora de los servicios municipales sean necesarias, de acuerdo a los medios técnicos y económicos existentes en cada momento.

Este nuevo órgano también podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la administración local que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.

Así mismo, podrá requerir la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento, con el fin de aportar información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito, incluyendo los resultados técnicos y económicos, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, de las obligaciones del contrato y de las mejoras ofertadas; actas de las reuniones conjuntas y/o comunicaciones entre Ayuntamiento y empresa, incidencias, etc.

Estará formada por representantes de los grupos municipales, técnicos municipales, representantes del tejido social del municipio, de las secciones sindicales del Ayuntamiento y de las empresas concesionarias.

En aras de una mayor transparencia, la citada comisión estará presidida por un concejal de la corporación perteneciente a los grupos políticos de la oposición

2. La inclusión de auditorías externas de seguimiento y control de los servicios prestados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de los contratos.

Se incluirán en los PPTP de los contratos la obligación de realizar auditorías externas:

“Al objeto de llevar a cabo un mejor seguimiento en el cumplimiento del servicio y de las medidas de control de la calidad en que éste se presta, deberán concertarse, mediante auditoría externa, con cargo a la empresa adjudicataria, la verificación de todos los aspectos relacionados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, a través de informes emitidos por la empresa auditora contratada y que se entregarán al ayuntamiento, dando cuenta a la comisión Especial de Control, Seguimiento y Vigilancia de la contratación para su estudio.

El ayuntamiento, previa convocatoria de la Comisión Especial de Control, seguimiento y Vigilancia de la Contratación, tomará la decisión en el momento que estime conveniente, de proceder a la contratación de



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

la empresa que mejor le asegure el seguimiento y estudio del cumplimiento de los requisitos a auditar a la empresa Adjudicataria del Contrato.

Esta medida sería de aplicación, previo informe de los servicios jurídicos e intervención del ayuntamiento, en los pliegos en que fuera posible su inclusión desde el punto de vista legal y económico. En el caso que, por razones jurídicas, no fuera posible el cargo a la empresa adjudicataria de la auditoría, esta sería asumida por el propio ayuntamiento."

3. Se estudie la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales e innovación en los PPTP, de acuerdo a lo dispuesto en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a estas consideraciones se pondrá especial atención para incorporar a los PPTP mejoras en la calidad de las condiciones de empleo, las políticas de género, medioambientales y de comercio justo, así como criterios de cercanía e innovación, entre otras."

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que está a favor de que se controlen los contratos y se mejoren y que van a votar a favor.

El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que en las mesas de contratación forman parte los concejales y que las empresas buscan su beneficio y que el seguimiento debe ser para evitar que se incumplan las condiciones del pliego y están de acuerdo en el seguimiento y lo van a enmendar en lo siguiente:

Se estudiará, por los Servicios Técnicos y la Comisión competente, la inclusión de auditorías externas de seguimiento y control en los PPTT de los contratos, siempre que así lo consideren oportuno los servicios jurídicos y de intervención del Ayuntamiento.

Considera que el seguimiento tiene que ser por la comisión informativa respectiva y hay contratos que pueden mirar anualmente y otros más periódicamente.

En el segundo punto lo van a enmendar en lo siguiente: El seguimiento y vigilancia de la contratación se realizará en su Comisión Competente, con la periodicidad que decida cada Comisión. En la que se podrá solicitar la presencia de los técnicos de la administración local que hubiesen actuado o fueran responsables de la gestión de los contratos, así como cualquier otra persona, asociación o empresa que la Comisión competente considere oportuno en funciones de asesoramiento.

En el tercer punto están de acuerdo.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, señala que están de acuerdo que el seguimiento se lleve por la Comisión Informativa.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior añadiendo la enmienda del PSOE, siendo el acuerdo el siguiente:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

1. Se estudiará, por los Servicios Técnicos y la Comisión competente, la inclusión de auditorías externas de seguimiento y control en los PPTT de los contratos, siempre que así lo consideren oportuno los servicios jurídicos y de intervención del Ayuntamiento.
2. El seguimiento y vigilancia de la contratación se realizará en su Comisión Competente, con la periodicidad que decida cada Comisión. En la que se podrá solicitar la presencia de los técnicos de la administración local que hubiesen actuado o fueran responsables de la gestión de los contratos, así como cualquier otra persona, asociación o empresa que la Comisión competente considere oportuno en funciones de asesoramiento.
3. Se estudie la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales e innovación en los PPTP, de acuerdo a lo dispuesto en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a estas consideraciones se pondrá especial atención para incorporar a los PPTP mejoras en la calidad de las condiciones de empleo, las políticas de género, medioambientales y de comercio justo, así como criterios de cercanía e innovación, entre otras.

8.- Moción del grupo municipal PP (registro de entrada nº: 5369) relativa a instar actuaciones al Gobierno de Cantabria en el Puerto de Colindres.

Por el Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

"1--) INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA A IMPLEMENTAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EN TODO MOMENTO (INDEPENDIEMENTE DE LA MAREA) EL CALADO SUFICIENTE EN LA RÍA Y EL INTERIOR DEL PUERTO DE COLINDRES, CON EL FIN DE ASEGURAR UNA NAVEGACIÓN SEGURA A LOS BARCOS PESQUEROS DE NUESTRO MUNICIPIO.

EN CONCRETO, PROPONEMOS LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- Establecer un mapa con los calados necesarios para conseguir una navegación segura.
- Realizar batimetrías periódicas, tanto de la canal de entrada al puerto, como del interior del puerto, para comprobar el calado existente.
- Dragar las zonas necesarias cuando las batimetrías determinen que no existe el calado suficiente para la navegación segura de los barcos pesqueros.
- Realizar el dragado también en la zona situada bajo los pantalanés, para evitar de ésta forma que el sedimento acumulado en esa zona se desplace hacia otras zonas del puerto.
- La firma de un contrato plurianual para realizar dichos dragados cuando sea necesario. Con la firma de este contrato plurianual, se conseguiría **eliminar la incertidumbre existente en la actualidad y se acortarían los plazos de actuación**. Consideramos que los términos y condiciones de dicho contrato deben ser consensuados con la Cofradía de Pescadores San Ginés de Colindres.
- Que desde el Gobierno de Cantabria se establezca un equipo de trabajo (Consejería de Obras Públicas, Consejería de Medio Ambiente, representantes del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Cofradía de pescadores de San Ginés) que redacte el proyecto de dragado de mantenimiento y toda la documentación necesaria para su implementación.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- La inclusión de una partida nominativa en los presupuestos regionales del año 2.018 para poder llevar a cabo estas actuaciones a la mayor brevedad posible.

Sobre la base de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El puerto de Colindres se sitúa en la desembocadura de los ríos Asón, Limpias y Rada, conformando la ría de Treto.

Los usos de este puerto gestionado por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria son pesqueros y para la náutica deportiva.

Es el tercer puerto pesquero más importante de Cantabria (de los ocho que hay), con una flota de dieciséis barcos; doce embarcaciones de cerco, dos de volantas y dos de artes menores. En 2016 se capturaron 800.000 kilos de bonito y 1.100.000 de verdel.

El puerto de Colindres tiene una longitud operativa de muelles de 456 metros y en la villa hay cerca de una decena de fábricas conserveras.

La conserva que se produce principalmente en Colindres es la anchoa o bocarte en salazón o aceite. Las costeras o temporadas de merluza, besugo, rape y mero en invierno, bocarte y verdel en primavera y bonito en verano.

El puerto de Colindres hace que la pesca sea el sector económico más importante de nuestro municipio.

SEGUNDO.- Dejando de lado las consideraciones económicas, la historia, tradiciones y sentimientos de nuestro municipio están íntimamente ligadas a la mar y por extensión a nuestro puerto.

Quienes más intensamente viven esa relación con el puerto son los hombres y mujeres que viven de la mar; pescadores, armadores, rederas y otros muchos que tiene una relación casi diaria con nuestro puerto.

Sin embargo, creo que podemos afirmar sin miedo a equivocarnos que todos los colindreses y colindresas, sin excepción, conservan recuerdos y vivencias ocurridas en nuestro espacio portuario.

Desde las tradicionales cucañas y traineras, pasando por los artefactos navegables. La llegada de los Reyes Magos al puerto. Las tradicionales misas de El Carmen y San Ginés en nuestra cofradía. O durante los últimos años, las fiestas de San Ginés.

Colindres no se entiende sin su puerto, y el puerto forma parte esencial del municipio y de sus gentes.

TERCERO.- Durante los últimos años las tripulaciones de Colindres se han enfrentado a un problema añadido a las ya difíciles condiciones del trabajo en la mar.

La falta de calado, tanto en el interior de la dársena como en el canal de acceso al puerto, han supuesto importantes pérdidas para las embarcaciones colindresas y para la Cofradía de Pescadores de San Ginés, ya que en muchas ocasiones los barcos, ante la imposibilidad de descargar la pesca en Colindres, han tenido que hacerlo en otros puertos. Esta falta de calado impide también que barcos de otros puertos vengan a descargar a Colindres.

El hecho de que nuestros barcos tengan que descargar en otros puertos, genera además un grave problema de conciliación laboral y familiar, impidiendo en muchas ocasiones a los pescadores y a sus familias disfrutar juntos del tiempo en el que las embarcaciones están en puerto. Creemos que la gente de la mar de Colindres tiene el mismo derecho a la conciliación laboral y familiar que la de otros puertos.

Esta situación, además de las pérdidas económicas y de los problemas de conciliación, genera situaciones de peligro, que podrían derivar en accidentes en los que quizás tendríamos que lamentar no sólo daños materiales, sino también daños personales.

Tenemos por desgracia antecedentes de dos accidentes ocurridos cerca del Puerto de Santoña; el barco gallego Inmaculada Segundo encalló en Abril de 2.013 y el también gallego Nuevo Cielo Azul en Noviembre de 2.016.

Como vemos, es un problema que se viene sufriendo desde hace años y que requiere de una "solución definitiva", no de dragados puntuales, que en muchas ocasiones tardan años en llevarse a cabo.

Como ejemplo, Colindres lleva más de un año esperando el aumento del dragado en el interior del Puerto. Ya en Julio de 2.016, el consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón, y el alcalde de Colindres, Javier Incera, anunciaron que se " estudiará la posibilidad de aumentar el dragado para acceder a la dársena interior del puerto de Colindres, así como cambiar la bocana por el muro norte y aumentar el muro oeste, lo que permitiría ampliar los pantalanes." (Diario Montañés 15 Julio 2016-



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

<http://www.eldiariomontanes.es/castro-oriental/201607/15/obras-publicas-estudiara-aumento-0160714212717.html>)

En Noviembre de 2.016, Obras Públicas anuncio que haría " un dragado específico en la dársena pesquera del puerto de Colindres para lo que se hará una *declaración de emergencia* que permita *actuar cuanto antes* y así *evitar que se produzcan nuevos accidentes* (Europa Press- 9

Noviembre 2.016 - <http://www.europapress.es/cantabria/noticia-obras-publicas-hara-dragado-especifico-puerto-colindres-20161109155554.html>)

Por último, esta misma semana, se ha anunciado por parte de la Consejería de Obras Públicas, que se continúan con los trámites previos para el dragado de la dársena de Colindres, que en unos meses estará el proyecto de declaración de impacto ambiental y que el dragado se licitará el año que viene, en 2.018.

Como vemos, una situación declarada de emergencia por la propia Consejería, tardará en llevarse a término más de dos años. No podemos quedarnos quietos viendo como desde que se plantea la necesidad del dragado del puerto, hasta que se realiza, habrán transcurrido más de dos años.

CUARTO.- Consideramos que es necesario establecer un cambio en la forma de actuar en estos casos. No podemos esperar a que aparezcan los problemas de calado para poner en marcha los trámites necesarios para realizar un dragado, ya que como hemos visto, pueden transcurrir años en los que los barcos sufren esa falta de calado.

Desde nuestro punto de vista, es necesario detectar con antelación dicha falta de calado (con la realización de batimetrías periódicas) y es necesario establecer un procedimiento que permita acortar de forma significativa los plazos para comenzar el dragado una vez detectada dicha falta de calado.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES** para su adopción previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

12-) INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA A IMPLEMENTAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EN TODO MOMENTO (INDEPENDIEMENTE DE LA MAREA) EL CALADO SUFICIENTE EN LA RÍA Y EL INTERIOR DEL PUERTO DE COLINDRES, CON EL FIN DE ASEGURAR UNA NAVEGACIÓN SEGURA A LOS BARCOS PESQUEROS DE NUESTRO MUNICIPIO.

EN CONCRETO, PROPONEMOS LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- Establecer un mapa con los calados necesarios para conseguir una navegación segura.
 - Realizar batimetrías periódicas, tanto de la canal de entrada al puerto, como del interior del puerto, para comprobar el calado existente.
 - Dragar las zonas necesarias cuando las batimetrías determinen que no existe el calado suficiente para la navegación segura de los barcos pesqueros.
 - Realizar el dragado también en la zona situada bajo los pantalanés, para evitar de ésta forma que el sedimento acumulado en esa zona se desplace hacia otras zonas del puerto.
 - La firma de un contrato plurianual para realizar dichos dragados cuando sea necesario. Con la firma de este contrato plurianual, se conseguiría **eliminar la incertidumbre existente en la actualidad y se acortarían los plazos de actuación**. Consideramos que los términos y condiciones de dicho contrato deben ser consensuados con la Cofradía de Pescadores San Ginés de Colindres.
- Que desde el Gobierno de Cantabria se establezca un equipo de trabajo (Consejería de Obras Públicas, Consejería de Medio Ambiente, representantes del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Cofradía de pescadores de San Ginés) que redacte el proyecto de dragado de mantenimiento y toda la documentación necesaria para su implementación.
- La inclusión de una partida nominativa en los presupuestos regionales del año 2.018 para poder llevar a cabo estas actuaciones a la mayor brevedad posible."

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, señala que hay un problema de dragado en el Puerto y no lo considera una moción política y lo que quieren es que se agilice los dragados y que se agilicen los procedimientos administrativos, saben que es complicado, pero hay que intentar hacer algo, para que no llegue el caso de no poder usar el Puerto.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que se pusieron en contacto con la Consejería e hicieron un informe sobre las actuaciones que están realizado. Lee el informe:

“Lo primero que hay que decir es que en Abril de 2017 se ha redactado el proyecto de Dragado de la Dársena del puerto de Colindres, cifrado en 601.160,33.-€ de inversión, que diseña el dragado de un total de 58.800 m³ en el interior de la Dársena. Con ello se consigue aumentar el volumen a dragar previsto en el proyecto de los Dragados de Mantenimiento.

Al superar los 20.000 m³ anuales se requiere una “D.I.A. ordinaria”, al estar el puerto de Colindres enclavado en las Marismas de Santoña, Noja, Victoria y El Joyel, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley de Acompañamiento de 2014.

Para obtener la DIA se necesita previamente realizar un Estudio de Impacto Ambiental el cual estará concluido en este mes de Noviembre de 2017.

Posteriormente se somete a información pública y oficial el E.I.A. y a continuación se obtendría la D.I.A. (la tramitación ambiental es así de compleja).

El motivo de que el dragado se acerque a los 60.000 m³ se debe a que hace años que no se draga la dársena de forma completa por limitaciones ambientales.

Se puede concluir que en el segundo semestre de 2018, si COSTAS no plantea objeciones y la D.I.A. emitida por Medio Ambiente es favorable, se podrían iniciar las obras (más bien a finales de 2018)

Independientemente del proyecto específico de Dragado de la Dársena, exclusivamente mencionado antes, se está ejecutando durante 4 años los Dragados de Mantenimiento de los Puertos.

Cuando se inició este proyecto, tanto por las leyes autonómicas de Puertos como por la Ambiental, para los volúmenes de dragado previstos (superiores a los actuales) no era necesaria la realización de la evaluación ambiental.

Iniciada la tramitación del procedimiento para la contratación de la obra, se produjo un cambio normativo de la legislación ambiental, pasando a ser aplicable la normativa estatal, que imponía un volumen máximo de dragado en zonas protegidas de 20.000 m³ para no necesitar la realización del EIA.

En caso de haber pretendido superar dicho umbral según los volúmenes de dragado previstos inicialmente, hubiera sido necesario iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, procedimiento que por su duración hubiera impedido realizar dragados en Colindres durante un largo periodo de tiempo, lo cual iba en contra de la seguridad en la navegación y de la operatividad del puerto, por lo cual se estimó, por los órganos directivos, adecuar el volumen máximo a dragar en el proyecto y en la obra a lo permitido sin realizar la evaluación ambiental (20.000 m³).

Cuando se haga a finales de 2018 y principios de 2019 (durante 8 meses) el dragado exhaustivo de la Dársena de Colindres se obtendrán calados de:

- 4,00 en la zona de descarga (muelle de la Lonja)
- 3,50 en la bocana, zona central y muelle de tablestacas.
- 2,50 en la zona de pantalanes deportivos.

Todo este volumen suma, como ya hemos dicho, 58.8000 m³ lo que equivale a una inversión de más de 600.000.-€ durante un plazo de 8 meses.

2. Dragado de la canal de acceso



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

El canal de acceso se draga con la periodicidad pactada con la Cofradía, con la obra genérica de los Dragados de Mantenimiento en los Puertos, con la limitación de 20.000 m³ anuales en el área de Colindres (canal y dársena). Este es el motivo por lo que se ha hecho un proyecto específico de Dragado solo de la Dársena en 2017, con su correspondiente tramitación ambiental a desarrollar por superar los 20.000 m³.

El canal o ría de acceso se draga, con el proyecto de los Dragados de Mantenimiento, solo a la -1,50 m. por los siguientes motivos:

- El canal de acceso hasta el puerto de Colindres es de unos 6 Kms., lo cual para llegar a una cota de dragado de la -3,50 m. representa entre 500.000 m³ y 750.000 m³ (según la anchura que se drague) lo que se traduce a una cifra de inversión entre 4 y 6 millones de euros, aproximadamente.

- Pero el problema principal que representaría un dragado tan ambicioso es medioambiental. Afectaría a la playa del Regatón y al Punta Puntal de Laredo. Necesitaría naturalmente Evaluación Ambiental (al ser más de 20.000 m³/anuales) e informe favorable de COSTAS y la correspondiente DIA de Medio Ambiente, previa autorización de la Dirección General de Medio Natural (Gestor de las Marismas, junto con Costas).

Podría ser inviable medioambientalmente, muy especialmente por el informe vinculante de Costas.

- Los dragados que se realizan en la canal de acceso duran poco tiempo, pues a la primera riada toma su calado natural de equilibrio entre la -0,50 m. y la -1,00 m. A pesar de que se haya dragado hasta la -1,50 m. o -2,00 m.

Es decir que como mucho dura el dragado realizado 2 meses, pues en breve plazo se pierde gran parte del calado conseguido.

3. Batimetrías periódicas

Normalmente se hacen como mínimo 3 o 4 batimetrías al año.

4. Partida presupuestaria en el 2018

Se incluye partida presupuestaria específica para el dragado de la Dársena en el año 2018 y 2019.

5. Dragado bajo pantalanes

Está incluido en el proyecto de Dragado de la Dársena de Colindres.

6. Dragado constante de la Dársena de Colindres

Si se draga periódicamente todos los años la Dársena de Colindres, para obtener los siguientes calados:

- 4,00 en la zona de descarga (muelle de la Lonja)
- 3,50 en la bocana, zona central y muelle de tablestacas.
- 2,50 en la zona de pantalanes deportivos.

Se obtendría un volumen de dragado de unos 35.000 m³ anuales, lo que se traduce en unos 400.000.- €/anuales."

Le gustaría que en el punto de la resolución se incluyeran cambios y quedara como sigue: "Instar al Gobierno de Cantabria a *continuar* e implementar todas las actuaciones que sean necesarias para garantizar en todo momento (independientemente de la marea) el calado suficiente en la ría y el interior del puerto de Colindres, con el fin de asegurar una navegación segura a los barcos pesqueros de nuestro municipio. *Todo ello conforme a los informes técnicos, jurídicos y económicos del Gobierno de Cantabria, dejando constancia de las actuaciones que se están realizando por la Consejería de Obras Públicas.*"



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que tiene claro que el problema no se ha solucionado y se dragan 20.000 m³ y habría que hacer un estudio ambiental para intentar dragar más y hay barcos de otros puertos que no pueden descargar aquí y considera que si el dragado cuesta 400.000 euros hay que gastarlos y si puede afectar al impacto ambiental también hay que intentar solucionarlo y que hay que trabajar para evitar esto y que las actuaciones realizadas son insuficientes y que no se puede tardar dos años.

El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que el dragado ha sido fundamental para ellos desde el inicio de la legislatura y el Alcalde lo está persiguiendo en la Consejería y que cuanto antes se lleve a cabo mejor y no se puede aceptar que el Puerto de Colindres tenga esa problemática y en esto cree que están de acuerdo los tres grupos políticos y hay que intentar llegar a una moción conjunta y si se puede acercar posturas entre los tres.

El Sr. Alcalde, dice que está claro que otros puertos se están beneficiando de la descarga de la pesca y que es verdad que la fuerza es mejor hacerla en conjunto y si no se ha hecho hay que echarse las culpas y cree que es un matiz de palabras y que la Consejería ya está haciendo el estudio del impacto ambiental, que él no está de acuerdo con la situación pero si con que se haga el estudio y que el Gobierno cumpla los compromisos.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que la Administración tiene unos tiempos y el pide al Consejero o Técnico del Gobierno de Cantabria que se impulse y que hay plazos y un procedimiento, que está en marcha y que no va a ser él quien diga la viabilidad del gasto y que hay actuaciones complicadas de hacer y otras que ya se están haciendo.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, señala que ellos no quieren que se incumplan nada y que en noviembre de 2016 se dio una noticia sobre la realización del dragado y ha pasado un año y todavía no se ha hecho el dragado, le parece excesivo el dragado del canal de acceso de 500.000 m³ cada 2 meses.

El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice el expediente está iniciado y que a veces van lentos los trámites.

El Sr. Alcalde señala que hay que esperar al estudio del impacto ambiental y que hay cosas que a lo mejor no se pueden realizar y que el informe puede decir que sólo se puede sacar una cantidad máxima, la situación actual es que por mucho que quiera correr el Gobierno hasta que no este el informe del impacto ambiental realizado no se puede hacer nada y considera que lo hacer el equipo de gobierno es presentar una moción y que se apruebe por unanimidad del Pleno.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior añadiendo la enmienda del PRC, siendo el acuerdo el siguiente:

Instar al Gobierno de Cantabria a continuar e implementar todas las actuaciones que sean necesarias para garantizar en todo momento (independientemente de la marea) el calado suficiente en la ría y el interior del puerto de Colindres, con el fin de asegurar una navegación segura a los barcos pesqueros de nuestro municipio. Todo ello conforme a los informes técnicos, jurídicos y económicos del Gobierno de Cantabria, dejando constancia de las actuaciones que se están realizando por la Consejería de Obras Públicas.

9.- Moción conjunta grupos municipales PSOE y PRC relativa a la violencia de género.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la moción, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el próximo día 25 de noviembre, desde el Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Colindres, nos sumamos al llamamiento de Naciones Unidas, manifestando el más enérgico rechazo contra la violencia machista y nos pronunciamos contra el maltrato, menoscabo en la estima, dignidad y el asesinato de las mujeres.

El maltrato contra las mujeres fue declarado por Naciones Unidas como el crimen más frecuente y menos reconocido del mundo y la mayor vulneración de los derechos humanos y por su magnitud la OMS lo declaró como un problema prioritario de salud pública, por su creciente incidencia y mortalidad y es uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en pleno Siglo XXI, no sólo porque se ha convertido en la primera causa de muerte de las mujeres, sino por las consecuencias gravísimas y daños que provoca en toda la sociedad. La sociedad no puede ni debe seguir tolerando un reguero de víctimas, que en los que va de año ha supuesto que 38 mujeres hayan sido víctimas de asesinato por violencia machista y que ha dejado huérfanos a 18 menores.

La superación de este tipo de violencia, se inicia atacando la desigualdad histórica entre mujeres y hombres, abordándola desde un compromiso real, con la implantación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

Es imprescindible que nuestro compromiso político, vaya necesariamente acompañado del conjunto de la ciudadanía, cuestionando las estructuras que reproducen y mantienen la situación de discriminación hacia las mujeres para construir un modelo de sociedad más justo, por lo que consideramos que sigue siendo necesario que los poderes públicos fomenten medidas que promuevan cambios a nivel educativo, social, económico, político y familiar, que se traduzcan en una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Los Ayuntamientos como, la Administración más cercana a la ciudadanía, no pueden ser ajenos a esta lacra social, debiendo por ello fomentar la concienciación y sensibilización de la sociedad y promover los medios necesarios para su erradicación y siendo conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar este gravísimo problema de violencia machista, debemos impulsar la labor de no dejar nunca solas a las víctimas de la violencia y a sus hijos, e hijas acompañándolas, asesorándolas y protegiéndolas.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Colindres presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

1. El Ayuntamiento de Colindres manifiesta el más absoluto rechazo y condena a cualquier tipo de violencia, y en especial a la violencia machista.
2. El Ayuntamiento de Colindres se compromete a desarrollar una política municipal activa, integral y coordinada favor de la igualdad y contra la violencia machista y trabajar en pro de la sensibilización de la sociedad y por la erradicación de la violencia machista, situando a este gravísimo problema en una máxima prioridad de la agenda política municipal.
3. El Ayuntamiento de Colindres se compromete a establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional y con todos los sectores implicados en todas las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogida de datos, protocolos de valoración de riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato."

Por el Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, se da lectura a la propuesta de resolución, del siguiente tenor literal:

"1.-Manifiestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.

2.- Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a realizar las reformas legislativas necesarias para desarrollar, en el menor tiempo posible, las medidas comprendidas en el Pacto de Estado.

3.- Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar nuestras condolencias a las familias.

4.- Reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

5.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio."

Por el Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta de resolución, del siguiente tenor literal:

"1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que hacen falta reformas y que se faciliten recursos por la Administración General del Estado.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA MOCION CONJUNTA PSOE, PP Y PRC:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la moción conjunta, siendo el acuerdo el siguiente:

1. El Ayuntamiento de Colindres manifiesta el más absoluto rechazo y condena a cualquier tipo de violencia, y en especial a la violencia machista.
2. El Ayuntamiento de Colindres se compromete a desarrollar una política municipal activa, integral y coordinada favor de la igualdad y contra la violencia machista y trabajar en pro de la sensibilización de la sociedad y por la erradicación de la violencia machista, situando a este gravísimo problema en una máxima prioridad de la agenda política municipal.
3. El Ayuntamiento de Colindres se compromete a establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional y con todos los sectores implicados en todas las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogida de datos, protocolos de valoración de riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.
- 4.-Manifiestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.
- 5.- Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a realizar las reformas legislativas necesarias para desarrollar, en el menor tiempo posible, las medidas comprendidas en el Pacto de Estado.
- 6.- Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar nuestras condolencias a las familias.
- 7.- Reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
- 8.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio.
- 9.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

10.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

10.- Proposición de Alcaldía de ratificación Decreto de Alcaldía 733/2017, sobre aceptación condiciones concesión Parque del Riego

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Que por el Ayuntamiento de Colindres se efectúa solicitud de concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (34.170 m2) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria). Todo de ello de acuerdo con la memoria descriptiva obrante en el expediente.

Considerando el escrito remitido por la Demarcación de Costas en Cantabria (RE nº: 5092, de 16 de octubre de 2017) en virtud del cual se somete a aceptación del Ayuntamiento de Colindres las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la solicitud anterior.

Considerando adecuado y conveniente proceder a la aceptación de tales condiciones y prescripciones, que no suponen coste alguno para las arcas municipales y facilitarán la gestión de las actividades a desarrollar en la superficie objeto de futura concesión de ocupación, y se regulariza su situación ante la Demarcación de Costas, es por lo que y debido al plazo concedido para la aceptación de las condiciones, se procede a dictar Decreto de Alcaldía 733/2017, de fecha 3 de noviembre de 2017, en virtud del cual se acuerda *aceptar las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de fecha 2 de octubre de 2017, en sus propios términos, y que obran en el expediente administrativo, y que se dicta en virtud de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Colindres relativa a concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (34.170 m2) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria).*

Visto el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 733/2017, de 3 de noviembre de 2017, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la Demarcación de Costas en Cantabria, a los efectos de su conocimiento y efectos, y que se una al expediente administrativo.”

Anexo

“DECRETO DE ALCALDÍA 733/2017

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Que por el Ayuntamiento de Colindres se efectúa solicitud de concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (34.170 m²) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria). Todo de ello de acuerdo con la memoria descriptiva obrante en el expediente.

Considerando el escrito remitido por la Demarcación de Costas en Cantabria (RE n.º: 5092, de 16 de octubre de 2017) en virtud del cual se somete a aceptación del Ayuntamiento de Colindres las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la solicitud anterior.

Considerando adecuado y conveniente proceder a la aceptación de tales condiciones y prescripciones, que no suponen coste alguno para las arcas municipales y facilitarán la gestión de las actividades a desarrollar en la superficie objeto de futura concesión de ocupación, y se regulariza su situación ante la Demarcación de Costas, es por lo que procede aceptar las condiciones y prescripciones remitidas en el escrito indicado en el apartado anterior, que por el plazo concedido serán aceptadas por la Alcaldía sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aceptar las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de fecha 2 de octubre de 2017, en sus propios términos, y que obran en el expediente administrativo, y que se dicta en virtud de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Colindres relativa a concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (34.170 m²) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria).

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Demarcación de Costas en Cantabria para su remisión a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a efectos de que se proceda, en su caso, a autorizar la concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (34.170 m²) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria).

Tercero.- Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de que se trata de aceptar un concesión por plazo superior a 4 años y ello de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente adhesión.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 733/2017, de 3 de noviembre de 2017, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la Demarcación de Costas en Cantabria, a los efectos de su conocimiento y efectos, y que se una al expediente administrativo.

Anexo

“DECRETO DE ALCALDÍA 733/2017

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Que por el Ayuntamiento de Colindres se efectúa solicitud de concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (34.170 m²) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria). Todo de ello de acuerdo con la memoria descriptiva obrante en el expediente.

Considerando el escrito remitido por la Demarcación de Costas en Cantabria (RE nº: 5092, de 16 de octubre de 2017) en virtud del cual se somete a aceptación del Ayuntamiento de Colindres las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la solicitud anterior.

Considerando adecuado y conveniente proceder a la aceptación de tales condiciones y prescripciones, que no suponen coste alguno para las arcas municipales y facilitarán la gestión de las actividades a desarrollar en la superficie objeto de futura concesión de ocupación, y se regulariza su situación ante la Demarcación de Costas, es por lo que procede aceptar las condiciones y prescripciones remitidas en el escrito indicado en el apartado anterior, que por el plazo concedido serán aceptadas por la Alcaldía sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aceptar las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de fecha 2 de octubre de 2017, en sus propios términos, y que obran en el expediente administrativo, y que se dicta en virtud de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Colindres relativa a concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

(34.170 m2) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria).

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Demarcación de Costas en Cantabria para su remisión a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a efectos de que se proceda, en su caso, a autorizar la concesión de ocupación de treinta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (34.170 m2) de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularización del Parque de El Riego y zona adyacente situado en Colindres (Cantabria).

Tercero.- Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de que se trata de aceptar un concesión por plazo superior a 4 años y ello de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente adhesión.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

11.- Proposición de la Alcaldía relativa a aprobación del Convenio con el Club de Natación Salvé para el uso de las instalaciones deportivas.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA URGENCIA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda la inclusión en el orden del día del punto relativo a propuesta de aprobación del Convenio con el Club de Natación Salvé para el uso de las instalaciones deportivas, entrando a su exposición, debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y el Club de Natación Salvé para el uso de las instalaciones deportivas.

Vistas las cláusulas primera y segunda del citado convenio que indican la finalidad de la aprobación del mismo:

PRIMERA: *El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.*

SEGUNDA: Los deportistas del Club Natación Salvé, con fecha federativa en vigor y con al menos una competición deportiva federada desde el 1 de enero de 2016 (estarán exentos de esta apreciación los deportistas con informe médico por lesión o los nuevos altas federativos que en el caso de los mayores de 16 años deberán de competir en el plazo mínimo de 3 meses) utilizarán las instalaciones (piscinas descubiertas, descubiertas y gimnasio) y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL CLUB DE NATACION SALVE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Club de Natación Salvé, a los efectos oportunos.

ANEXO

“CONVENIO CON EL CLUB NATACIÓN SALVÉ PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a 8 de noviembre de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra Enrique Vidal Rasilla Presidente del Club Natación Salvé

Para la firma del Convenio con el Club Natación Salvé para el uso de las piscinas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.1 Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las piscinas municipales, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

El Club Natación Salvé de Laredo tiene la necesidad de utilización de las instalaciones dado que las del municipio de Laredo se encuentran cerradas por obras.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los “civiles” en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

En base a los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Colindres y el Club Natación Salvé de Laredo convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

SEGUNDA: Los deportistas del Club Natación Salvé, con fecha federativa en vigor y con al menos una competición deportiva federada desde el 1 de enero de 2016 (estarán exentos de esta apreciación los deportistas con informe médico por lesión o los nuevos altas federativos que en el caso de los mayores de 16 años deberán de competir en el plazo mínimo de 3 meses) utilizarán las instalaciones (piscinas descubiertas, descubiertas y gimnasio) y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas por los deportistas del Club Natación Salvé se ajustará a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza en vigor.

En el caso de deportistas no empadronados en el municipio de Colindres, podrán acogerse al abono de socio conveniado.

Las tarifas son las siguientes:

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	40 € más cada uno	40 € más cada uno

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Club Salvé Laredo.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

A) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Club Salvé, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente.

QUINTA: El Club Natación Salvé se compromete a contar con un/a monitor/a (la documentación y acreditaciones necesarias se depositará en la recepción de las piscinas) durante el tiempo de utilización de las instalaciones.

SEXTA: El Ayuntamiento de Colindres autorizará la utilización en exclusividad de las calles para los entrenamientos, siempre de manera equilibrada con el uso de la instalación por el resto de usuarios.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2021. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017. La fecha en vigor del abono será la de comienzo de utilización de las instalaciones por parte de los deportistas y tendrá la validez de un año.

Se extingue:

- Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
EL ALCALDE

POR EL CLUB NATACIÓN SALVÉ
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

Fdo.: Enrique Vidal Rasilla"

DEBATE:

Por el Sr. Alcalde se informa que los deportivos del Club de Natación Salve cuyos municipios están conveniados no han tenido problemas, el problema es con aquellos deportistas cuyos municipios no están conveniados. Se ha hecho un convenio como en otros Ayuntamientos, en este caso sin contraprestación económica por parte del Club de Natación y el beneficio que obtiene el Ayuntamiento es a nivel del servicio y los niños de Colindres se están inscribiendo en el Club de Natación. No se pudo llevar a la Comisión y tiene carácter retroactivo al día que se inició la prestación deportiva.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL CLUB DE NATACION SALVE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Club de Natación Salvé, a los efectos oportunos.

ANEXO

“CONVENIO CON EL CLUB NATACIÓN SALVÉ PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a 8 de noviembre de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra Enrique Vidal Rasilla Presidente del Club Natación Salvé

Para la firma del Convenio con el Club Natación Salvé para el uso de las piscinas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.1 Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las piscinas municipales, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

El Club Natación Salvé de Laredo tiene la necesidad de utilización de las instalaciones dado que las del municipio de Laredo se encuentran cerradas por obras.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los “civiles” en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

En base a los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Colindres y el Club Natación Salvé de Laredo convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los deportistas del Club Natación Salvé, con fecha federativa en vigor y con al menos una competición deportiva federada desde el 1 de enero de 2016 (estarán exentos de esta apreciación los deportistas con informe médico por lesión o los nuevos altas federativos que en el caso de los mayores de 16 años deberán de competir en el plazo mínimo de 3 meses) utilizarán las instalaciones (piscinas descubiertas, descubiertas y gimnasio) y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas por los deportistas del Club Natación Salvé se ajustará a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza en vigor.

En el caso de deportistas no empadronados en el municipio de Colindres, podrán acogerse al abono de socio conveniado.

Las tarifas son las siguientes:

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	40 € más cada uno	40 € más cada uno

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Club Salvé Laredo.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

B) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Club Salvé, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente.

QUINTA: El Club Natación Salvé se compromete a contar con un/a monitor/a (la documentación y acreditaciones necesarias se depositará en la recepción de las piscinas) durante el tiempo de utilización de las instalaciones.

SEXTA: El Ayuntamiento de Colindres autorizará la utilización en exclusividad de las calles para los entrenamientos, siempre de manera equilibrada con el uso de la instalación por el resto de usuarios.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2021. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017. La fecha en vigor del abono será la de comienzo de utilización de las instalaciones por parte de los deportistas y tendrá la validez de un año.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Se extingue:

- f) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- h) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- i) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- j) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
EL ALCALDE

POR EL CLUB NATACIÓN SALVÉ
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

Fdo.: Enrique Vidal Rasilla"

12.- Moción PRC consensuada con el PSOE sobre el antiguo Colegio Los Puentes.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA URGENCIA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda la inclusión en el orden del día del punto relativo a la moción del PRC consensuada con el PSOE sobre el antiguo Colegio Los Puentes, entrando a su exposición, debate y votación.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la moción, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La evolución del mercado de trabajo a lo largo de los últimos años, con la exclusión del mismo de los colectivos más sensibles, a la vez que aumentaba la dificultad de su acceso al empleo, el desempleo y las tasas de temporalidad en la contratación y la acentuación de los desequilibrios territoriales, han supuesto una de las preocupaciones más importantes de las diferentes administraciones (nacional, regional y local) implicadas en la creación de empleo.

Si a ello le sumamos la actual situación económica y financiera que conlleva la pérdida de numerosos puestos de trabajo y, por tanto, el aumento de la tasa de paro de manera histórica en el año 2013, con un 26% -rondando el 21% en el primer trimestre de 2016-, nos encontramos ante un contexto en el que las políticas activas de empleo cobran una especial relevancia y se convierten en objetivo prioritario de nuestra sociedad en todos los ámbitos territoriales.



Ayuntamiento de Colindres

*Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)*

Por otra parte, cabe destacar que la financiación de estas políticas tiene un componente importante de fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, aún cuando la gestión de las mismas se lleva a cabo por las Administraciones autonómicas, siendo, hoy en día, las Administraciones locales las piezas angulares de tales políticas.

La insuficiencia de las acciones realizadas desde ámbitos estatales convierte a las entidades locales en verdaderos elementos vertebradores de este proceso, cada vez con mayor intensidad. Así pues, las entidades locales aparecen en primer plano como instrumento de la creación de empleo y del desarrollo local. Nos encontramos ante una revalorización del ámbito local, como elemento para superar ciertos aspectos a los que el Estado no llega con efectividad, en definitiva una vertiente más de la descentralización a la que la mayoría de sociedades avanzadas tienden. Ese proceso de descentralización que se ha concentrado en las Comunidades Autónomas, comienza a extenderse hacia las entidades locales; destacando el fomento del empleo y el estímulo del desarrollo económico. Hoy en día, las crecientes exigencias de los ciudadanos han obligado a los gobiernos locales no sólo al mantenimiento de los servicios públicos, sino emprender acciones para paliar el desempleo.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece en su Artículo 4 "La dimensión local de la política de empleo":

"La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar, en su caso, la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico"

Por lo tanto, se reconoce el papel de las entidades locales en la gestión y ejecución de las políticas de empleo. Aún así, no existen competencias legales de carácter explícito sobre estas iniciativas a nivel de ayuntamiento, fundamentalmente porque no se ha hecho efectiva la Segunda Descentralización. Dentro de la Ley de Empleo se alude a que, según la Estrategia Europea de Empleo, las políticas, en su diseño y gestión, deben tener en cuenta la dimensión de lo local, con el fin de ajustarlas a las necesidades y el apoyo de las iniciativas de generación de empleo.

De la misma manera, el Artículo 2 "Objetivos generales de la política de empleo" recoge:

c) Adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad.

Igualmente, la política de empleo tenderá a adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

i) Fomentar la cultura emprendedora y el espíritu empresarial, así como mejorar la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Si bien es cierto que, en los últimos años, el Ayuntamiento de Colindres, a través de la Agencia de Desarrollo Local, ha venido realizando distintas actuaciones en Políticas Activas de Empleo, no es menos cierto que estas se deben adaptar a las nuevas realidades y oportunidades, aprovechando los recursos existentes en cada momento.

En este sentido, entendemos que el antiguo Colegio “Los Puentes”, actualmente vacío y sin actividad desde hace dos años, podría albergar un Centro de Formación, Empleo y Emprendedores como sede de la Agencia de Desarrollo Local con Aulas de Formación y nuevos Espacios para Emprendedores. Precisamente, dentro de los objetivos de las políticas de empleo que antes mencionábamos, haciendo referencia al Art. 2 del RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Empleo, en su apartado c), incide en las acciones de formación y, en su apartado i), hace alusión al emprendimiento.

Esta iniciativa fue presentada por el PRC al Grupo Municipal del PSOE y equipo de gobierno del Ayuntamiento de Colindres en la propuesta de prioridades de los regionalistas al presupuesto de 2016. Ambos grupos llegaron a un acuerdo en el que se comprometían a “En virtud de que la Consejería de Educación no considerara necesario el uso del antiguo Colegio Los Puentes y coincidiendo ambos grupos en la posibilidad de utilizar esas instalaciones para la labor educativa que es la formación de empleo. Cooperar para explorar con otras administraciones las diversas posibilidades para darle un uso adecuado a la instalación”.

Igualmente, en el acuerdo de prioridades del presupuesto 2017, firmado por PRC y PSOE figuraba que “En virtud de que la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, no considerara necesario la utilización del antiguo Colegio Los Puentes o permitiera el uso de la totalidad o parte del mismo al Ayuntamiento de Colindres, ambos grupos coinciden en su interés por utilizar mencionadas instalaciones para labores educativas, de formación en el empleo o de emprendimiento. Por ese motivo se acuerda cooperar, para explorar con otras administraciones y el Gobierno de Cantabria, las diversas posibilidades propuestas por ambas formaciones.”

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- *Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte autorizar el uso del antiguo Colegio Los Puentes al Ayuntamiento de Colindres, en parte o en su totalidad para la utilización de las mencionadas instalaciones en actividades educativas, formación para el empleo o emprendimiento.*
- *Valorar e instar a otras consejerías u organismos, tanto de la administración regional, estatal o europea, así como la cooperación con los agentes sociales, para la adaptación, puesta en marcha y funcionamiento del mencionado centro.”*

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que se presentó en el 2016 y estaba sobre la mesa hasta que respondiera la Consejería.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, está de acuerdo y considera que aumentaría el empleo en Colindres como su propuesta de modificación de las tasas.

El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que se objetivo es que esté la UNED y el Proyecto Coopera. Cuando presentó el PRC la moción se dejó sobre la mesa porque todavía no estaba claro y entiende que el PRC deje constancia de su moción. La sede de la UNED se lleva persiguiendo bastante y el PRC también tenía interés de su uso y su intención es que el uso sea educativo.

El Sr. Alcalde señala que están a la espera de la autorización de la Consejería para la participación de edificio en tres, una parte para la Consejería y las otras dos para el Ayuntamiento, y quién asuma el coste de la obra le da igual lo que quiere es la



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

autorización. Por un lado está el compromiso de la UNED, se ha pedido una subvención al GAC para el mobiliario y equipamiento y por otro lado está el programa piloto denominado Cooperá, que es de reinserción laboral, parecido a la Lanzadera de Empleo y va dirigido a perceptores de la Renta Social Básica.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la moción anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte autorizar el uso del antiguo Colegio Los Puentes al Ayuntamiento de Colindres, en parte o en su totalidad para la utilización de las mencionadas instalaciones en actividades educativas, formación para el empleo o emprendimiento.
- Valorar e instar a otras consejerías u organismos, tanto de la administración regional, estatal o europea, así como la cooperación con los agentes sociales, para la adaptación, puesta en marcha y funcionamiento del mencionado centro.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 576/2017 al 744/2017.

- 576/2017 02/10/2017 Decreto incoacion expediente baja a instancia de parte
- 577/2017 03/10/2017 Decreto bajas agua septiembre
- 578/2017 03/10/2017 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento minusvalía
- 579/2017 03/10/2017 Decreto sustitución Cabo Policía Local por vacaciones
- 580/2017 04/10/2017 Decreto division de liquidacion tributaria
- 581/2017 04/10/2017 Decreto exención minusvalía IVTM Moisés Julio Lavín
- 582/2017 04/10/2017 Decreto exencion IVTM por destino agricola
- 583/2017 04/10/2017 Decreto exención minusvalía IVTM Ángel Pérez Blanco
- 584/2017 04/10/2017 Decreto denegación responsabilidad patrimonial RP/10/2016
- 585/2017 04/10/2017 Decreto exención minusvalía IVTM Javier Naranjo Alonso
- 586/2017 04/10/2017 Decreto modificación de crédito 15-2017
- 587/2017 04/10/2017 Decreto desestimatorio fraccionamiento José Ramón Cerro Gutierrez
- 588/2017 04/10/2017 Decreto fraccionamiento de pago
- 589/2017 04/10/2017 Decreto fraccionamiento de pago
- 590/2017 04/10/2017 Decreto contratacion monitor ocio y tiempo libre (COLINDRES SOSTENIBLE)
- 591/2017 04/10/2017 Decreto devolución de ingresos Fernando Ruiz Parada
- 592/2017 05/10/2017 Decreto incoacion expediente baja padron a instancia de parte
- 593/2017 05/10/2017 Decreto incoacion expediente baja Padron por inscripcion indebida
- 594/2017 05/10/2017 Decreto compensación deudas Raúl Pablos Solana
- 595/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 596/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- 597/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 598/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 599/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 600/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 601/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 602/2017 05/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 603/2017 05/10/2017 Decreto bonificación IVTM por historico
- 604/2017 05/10/2017 Decreto bonificación IVTM por historico
- 605/2017 05/10/2017 Decreto bonificación IVTM por historico
- 606/2017 05/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 607/2017 05/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por antigüedad
- 608/2017 06/10/2017 Decreto fraccionamiento de pago
- 609/2017 06/10/2017 Decreto desestimación solicitud bonificación Mónica Maza Herrero
- 610/2017 06/10/2017 Decreto desestimación recurso Yvelyns SL
- 611/2017 09/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 612/2017 09/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 613/2017 09/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 614/2017 09/10/2017 Decreto anulación de liquidación M^a Eugenia Castañeda
- 615/2017 09/10/2017 Decreto concesión excedencia voluntaria MARIA EUGENIA DE MIGUEL ALVARADO
- 616/2017 09/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 617/2017 09/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 618/2017 10/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 619/2017 10/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 620/2017 10/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 621/2017 10/10/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 622/2017 10/10/2017 Decreto devolución de ingresos Julia López Pedrosa
- 623/2017 11/10/2017 Decreto justificación pago a justificar 18/2017
Decreto baja de oficio derechos económicos de baja cuantía REC/184/2012 ReEC 43 y 50 /2013
- 624/2017 11/10/2017
- 625/2017 11/10/2017 Decreto bonificación IVTM por historico
- 626/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 627/2017 11/10/2017 Decreto fraccionamiento pago
- 628/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 629/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 630/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 631/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 632/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 633/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 634/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 635/2017 11/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 636/2017 11/10/2017 Decreto nombramiento abogado recurso Isidro Cortavitarte
- 637/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 638/2017 11/10/2017 Decreto devolucion ingresos
- 639/2017 11/10/2017 Decreto fraccionamiento pago
- 640/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 641/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 642/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 643/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- 644/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 645/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 646/2017 11/10/2017 Decreto bonificacion IVTM por historico
- 665/2017 11/10/2017 Decreto compensación de deudas Ana Rosa Pico Gómez
- 666/2017 13/10/2017 Decreto abono atrasos ppto 2017
- 667/2017 13/10/2017 Decreto anulación liquidaciones Obdulia Coronado Mauriz
- 668/2017 13/10/2017 Decreto anulación liquidación Café Esmeralda SC
- 669/2017 13/10/2017 Decreto desestimatorio fraccionamiento inversiones Yvelyns SL
- 670/2017 16/10/2017 Decreto devolución de ingresos Rosario Rocillo
- 671/2017 16/10/2017 Decreto resolucio expediente baja Padrón instancia de parte
- 672/2017 16/10/2017 Decreto pago a justificar 19/2017
- 673/2017 17/10/2017 Decreto resolucio expediente baja por inscripcion indebida
- 674/2017 17/10/2017 Decreto incoacion expediente baja a instancia de parte
- 675/2017 17/10/2017 Decreto incoacion expediente baja a instancia de parte
- 676/2017 17/10/2017 Decreto devolución de ingresos
- 677/2017 17/10/2017 Decreto devolución de ingresos
- 678/2017 17/10/2017 Decreto denegación devolución de ingresos Montserrat Ruiz
- 679/2017 17/10/2017 Decreto denegación devolución de ingresos Laura Rasines
- 680/2017 17/10/2017 Decreto denegación de devolución de ingresos Ana Cano Salcines
- 681/2017 17/10/2017 Decreto denegación devolución de ingresos Maider Arroyo
- 682/2017 17/10/2017 Decreto compensación de deudas María Cristina Barquín López
- 683/2017 18/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 684/2017 18/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 685/2017 18/10/2017 Decreto devolución de ingresos
- 686/2017 18/10/2017 Decreto devolución de ingresos
- 687/2017 18/10/2017 Decreto devolución de ingresos
- 688/2017 18/10/2017 Decreto denegación devolución de ingresos Patricia Ruiz López
- 689/2017 18/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 690/2017 18/10/2017 Decreto denegación devolución de ingresos Natalia Lena Bada
- 691/2017 18/10/2017 Decreto execio IVTM por minusvalia
- 692/2017 18/10/2017 Decreto quema de maleza
- 693/2017 18/10/2017 Decreto Padron Agua 3er tim
- 694/2017 18/10/2017 Decreto devolución IBI Ejecución sentencia.
- 695/2017 19/10/2017 Decreto desestimacion exencio IVTM po rminusvalia
- 696/2017 19/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 697/2017 19/10/2017 Decreto nombramiento Director de obra vestuarios piscina descubierta
- 698/2017 19/10/2017 Decreto justificación pago a justificar 17/2017
- 699/2017 19/10/2017 Decreto incoacion de expediente baja por caducidad
- 700/2017 19/10/2017 Decreto compensación de deudas María Cristina Barquín López II
- 701/2017 19/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 702/2017 19/10/2017 Decreto devolucion de ingresos
- 703/2017 20/10/2017 Decreto liquidación IRPF
- 704/2017 20/10/2017 Decreto liquidación IVA
- 705/2017 20/10/2017 Decreto aprobacón factura ITV obras
- 706/2017 20/10/2017 Decreto aprobacón IAE 2º trim
- 707/2017 20/10/2017 Decreto sustitución Alcaldía por ausencia
- 708/2017 20/10/2017 Decreto devolución de ingresos Ana María García
- 709/2017 23/10/2017 Decreto devolución de ingresos Concepción Pizarro



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- 710/2017 23/10/2017 Decreto devolución de ingresos M^a Isabel Quintana
- 711/2017 23/10/2017 Decreto devolución de ingresos M^a Carmen Rocillo
- 712/2017 24/10/2017 Decreto desestimatorio devolución de ingresos Marta Sierra
- 713/2017 24/10/2017 Decreto clasificación ofertas contrato Asfaltado y bacheo de calles (CON/21/2017)
- 714/2017 25/10/2017 Decreto incoación expediente RP/12/2017
- 715/2017 25/10/2017 Decreto devolución de ingresos Javier Revuelta
- 716/2017 25/10/2017 Decreto depósito fianza Carreteras Alumbrado Navideño
- 717/2017 26/10/2017 Decreto incoación expediente baja a instancia de parte
- 718/2017 26/10/2017 Decreto nómina octubre
- 719/2017 26/10/2017 Decreto seguros sociales octubre
- 720/2017 27/10/2017 Decreto tarjeta de aparcamiento minusválidos
- 721/2017 27/10/2017 Decreto fraccionamiento de pago
- 722/2017 27/10/2017 Decreto devolución de ingresos
- 723/2017 27/10/2017 Decreto devolución de ingresos
- 724/2017 27/10/2017 Decreto sentencia ccll 2015
- 725/2017 30/10/2017 Decreto fraccionamiento de pago
- 726/2017 30/10/2017 Decreto fraccionamiento de pago
- 727/2017 31/10/2017 Decreto variaciones mensuales padrón de habitantes
- 728/2017 31/10/2017 Decreto permiso expedición tarjeta de armas 4^a categoría
- 729/2017 2/11/2017 Decreto acordando cambio de tarifa tasa basura de Margarita Fernández
- 730/2017 02/11/2017 Decreto altas aguas Mes octubre
- 731/2017 02/11/2017 Exención IVTM por minusvalía
- 732/2017 02/11/2017 Exención IVTM por minusvalía
- 733/2017 03/11/2017 Decreto aceptación condiciones concesión de ocupación Parque El Riego
- 734/2017 03/11/2017 Decreto desestimatorio bonificación IBI Ramón Martínez
- 735/2017 03/11/2017 Decreto fraccionamiento de pago en período ejecutivo
- 736/2017 03/11/2017 Decreto fraccionamiento de pago en período ejecutivo
- 737/2017 06/11/2017 Decreto anulación providencia de apremio Alfemar.
- 738/2017 06/11/2017 Decreto tasa anuncio boc contrato cafetería y Albergue Casa de los Maestros
- 739/2017 06/11/2017 Decreto desestimatorio devolución de ingresos Jerson Borja Jiménez
- 740/2017 06/11/2017 Decreto fraccionamiento pago en ejecutiva
- 741/2017 07/11/2017 Decreto nombramiento Secretaria accidental
- 742/2017 08/11/2017 Decreto modificación crédito 18/2017
- 743/2017 08/11/2017 Decreto fraccionamiento pago ejecutiva
- 744/2017 08/11/2017 Decreto delegación secretaria Comisiones Informativas

2.- Dación de cuenta de la nueva constitución del Grupo municipal PP

Por la Secretaría se da cuenta de la nueva constitución del Grupo municipal PP:

- En fecha 11/10/2017, nº de entrada 5043, se constituye el Grupo Municipal PP del Ayuntamiento de Colindres, compuesto por los concejales César Peral Diez, Inmaculada Salcines Revuelta y Mariano Torre Arnaiz

Como portavoz del grupo designan a D. César Peral Diez, y como suplentes a D. Mariano Torre Arnaiz y a Dña. Inmaculada Salcines Revuelta.

3.- Ruegos y Preguntas



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

3.1.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.

3.1.1.- Al final de la calle San Cayetano, antes del cruce con la calle La Esperanza y Plaza del Monte, hay un hundimiento en una arqueta, por lo que rogamos su reparación.

3.1.2.- Solicitamos que, estando próximo el inicio de las obras de asfaltado de varias calles del municipio, se comience por la Avenida de Los Astilleros, al ser la que está en peor estado por las actuaciones de renovación de la citada calle.

3.1.3.- Advertimos de la desaparición de las maderas que cubren los bancos del Parque El Tintero, además de recordar el estado lamentable en que se encuentra todo el recinto, por lo que instamos a trabajar en una solución en la gestión de este espacio.

3.1.4.- En relación a las soluciones de accesibilidad de la piscina cubierta, recientemente se han efectuado obras en los vestuarios adaptados de la misma, consistentes en la colocación de duchas y lavabos adaptados. En relación a estas actuaciones, hemos consultado a técnicos competentes que nos han indicado carencias significativas en sumideros, barras de apoyo en vestuarios y baño adaptado, además de acceso principal con puertas manuales y dobles que dificultan las maniobras de entrada y salida para personas con discapacidad. Por estos motivos, solicitamos la elaboración y ejecución de un plan de accesibilidad proponiendo el asesoramiento del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

3.1.5.- Recordamos ruego relativo a parte del muro que bordea la finca Villa Luz, y que linda con las aceras de la calle La Mar, que está a punto de desprenderse, provocando una situación de peligro inminente para peatones y vehículos, por lo que instamos a requerir a los propietarios a su inmediata reparación ó actuar de manera subsidiaria, repercutiendo los costes a los mismos, debido a la urgencia por motivos de seguridad.

3.2.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.

3.2.1.- ¿Ha aprobado el Equipo de Gobierno la ampliación del gimnasio municipal situado en las instalaciones de la piscina climatizada? En caso afirmativo, ¿hacia qué lugar de la instalación se llevará a cabo dicha ampliación? En caso negativo, ¿tiene intención de realizarla?

3.2.2.- ¿Qué criterios se utilizan para dilucidar la ubicación de las plazas de aparcamiento de carga y descarga? ¿Quién se encarga de habilitar esas plazas? ¿Se tienen en cuenta las opiniones de los comercios y hosteleros?

3.2.3.- En el Campo Las Ferias se taló recientemente un abedul, enfrente de la librería Papyro. Solicitado asesoramiento sobre el estado del árbol a técnicos competentes, nos informan del buen estado en el que se encontraba el ejemplar, por lo que preguntamos:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

¿Cuál han sido los motivos por los que se dio la orden de talar este árbol? ¿En base a qué informe técnico se basó la decisión?

3.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PP.

3.3.1.- Se ruega que el camión de basura que se estaciona por las noches junto a las pistas de atletismo y enfrente del Polideportivo Nº 2, sea oportunamente reparado, ya que deja caer líquido de la basura originando un olor nauseabundo.

3.3.2.- Se ruega que para el próximo ejercicio las cuantías e importes económicos a ingresar a las escuelas y clubs municipales se haga antes del comienzo de las competiciones deportivas, reforzando si es necesario el servicio de intervención para llevar a cabo dichos trámites.

3.3.3.- Se ruega que se tomen medidas para solventar el estado de las aceras de subida a Colindres de Arriba, ya que se han levantado debido a las raíces de los árboles.

3.3.4.- Se ruega de nuevo que se reponga la placa conmemorativa del monumento de Carlos V.

3.3.5.- Se ruega que se reponga la placa de la Calle San Juan que está en el Palacio del Condestable, ya que está rota.

3.4.- Preguntas verbales formulados por el grupo municipal PP.

3.4.1.- ¿Qué obras son las que se están llevando a cabo en la Casa de La Juventud desde Marzo de 2.017 y que están impidiendo que se preste el servicio en horario completo? ¿Cuándo está previsto que se concluyan las obras y se restablezca la apertura a horario completo?

3.4.2.- ¿Se tiene conocimiento por parte del Ayuntamiento que en fechas pasadas recientes, y especialmente el día 1 de Noviembre, se han lanzado huevos a viviendas particulares y negocios?

3.4.3.- ¿Cuál es el estado de los trámites para la ampliación del instituto? ¿Está ya redactado el proyecto para llevar a cabo dichas obras?

3.4.4.- ¿Está redactado el proyecto para las obras pendientes en el Campo de Fútbol del Carmen? En tal caso, se ruega que se nos entregue una copia de dicho proyecto.

3.4.5.- ¿Que pasos se han dado para la construcción de un almacén en las pistas de atletismo?



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

Javier Incera Goyenechea.

La secretaria acctal,
(Decreto Alcaldía nº 741/2017, 7.11.2017)

Marta Rebollo Santos

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)